

Consejo Social

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

MEMORIA DE ACTIVIDADES

1 9 9 8



DILIGENCIA

D. MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICO:

Que, en la Sesión Plenaria del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día diecisiete de junio de 1999, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 16.c del Reglamento del Consejo Social, se acordó:

Aprobar por unanimidad la Memoria de Actividades del Consejo Social del año 1998 así como su publicación a efectos de difusión.

Y para que conste donde corresponda, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO
Miguel Angel Acosta Rodríguez

D. Domingo Bello Cabrera

MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL 1998

INDICE

	Pág.
Informe del Presidente.....	7
Introducción.....	9
Composición del Consejo Social.....	13
Comisiones del Consejo Social.....	17
Relación de Sesiones.....	21
Asistencia a las Sesiones Plenarias.....	25
Presupuesto del Consejo Social.....	29
Presupuesto de la Universidad.....	35
Jornadas de Presidentes y Secretarios...	41
Puntos tratados en la Sesiones.....	47
Acuerdos Plenarios relevantes.....	57
Elección del Presidente.....	71
Recopilación de normativas.....	81

INFORME DEL PRESIDENTE

El artículo 12.b) del Reglamento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, atribuye al Secretario de dicho Órgano la elaboración de la Memoria Anual de Actividades; y el artículo 16.c) siguiente dispone que corresponde al Pleno la aprobación de la misma.

Naturalmente, es obligación del Presidente velar porque ello se cumpla y hacer que se incluya en el orden del día de la sesión plenaria para que pueda ser analizada, debatida y aprobada, en concordancia con el artículo 22.3 del propio Reglamento.

Un principio de elemental coherencia permite apreciar que solo se puede proponer lo que se comparte y, en tal sentido, por los resultados, esta Presidencia hace suya, sin reservas, la Memoria que se somete a la consideración del Pleno.

Del análisis de la misma, muchos de sus epígrafes contienen datos objetivos, de necesaria exposición, para que se tenga un conocimiento cabal y actualizado de su contenido.

Otros epígrafes, en cambio, recogen reseñas de hechos importantes acontecidos en el tiempo, que denotan, cuando menos, la producción de un cambio o la realización de iniciativas que identifican la orientación que se le quiere dar a la nueva etapa del Consejo Social.

Por lo que se refiere a la sucesión en la Presidencia, después de declinar D. Lizardo Martell Cárdenes la posibilidad, por todos deseada, de presentarse a la reelección, podría pensarse que en el contenido de la Memoria deberían distinguirse las realizaciones de la anterior y posterior etapas. Pero ello no es así, porque hemos compartido como propia la labor de nuestro predecesor y hemos asumido como consecuentes las iniciativas adoptadas con posterioridad.

Con tal seguridad y desde la legitimidad que proporciona la continuidad, debemos ser conscientes de que durante el año 1998 adquirió nivel de normalidad el flujo de acuerdos propios del Consejo Social para la marcha regular de la Universidad dentro del rigor y, al tiempo, con vocación de colaboración; y se entró,

también, en el tratamiento, resolución y dedicación en cuanto a nuevas iniciativas, de las que son de destacar, por su importancia, la creación de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) y el Acuerdo sobre Complementos Retributivos del Profesorado.

La primera de las iniciativas se valida por sí misma, pues a nadie se le oculta que, por los resultados, está dando plena satisfacción a una necesidad sentida y ahora atendida de los estudiantes graduados de la Universidad.

La segunda de las mismas, se inició y viene desarrollándose, con las incidencias de todos conocidas, y se tiene la convicción de que, en breve, será aprobada por el Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma.

No obstante, es responsabilidad del Consejo Social tener clara conciencia de que los Complementos Retributivos son un medio para mejorar la calidad docente en su más amplio sentido y que bajo ningún concepto se podrá permitir que resulte alterada su finalidad, cediendo en el rigor de su aplicación o en el logro de los resultados que se persiguen.

Por lo demás y porque toda Memoria debe ser un puente entre lo pasado y lo por venir, se nos ofrece en el horizonte la redacción de la nueva Ley Universitaria, con cambios exigidos por la modernidad y por la conciencia compartida de que la Universidad del futuro ha de ser la que necesita la Sociedad y la que, con intervención de la misma, ha de seguir las orientaciones y adaptaciones que le exija. Para ello, se piensa que los Consejos Sociales tienen mucho que aportar y, en tal sentido, se pedirá la colaboración de todos los componentes del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Domingo Bello Cabrera

Presidente del Consejo Social de la
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria



I. INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

A CARGO DEL SECRETARIO

Por primera vez, me cabe el honor de realizar la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Con ella, no solo se pretende cumplir con la disposición estipulada en nuestro Reglamento sino someternos a la crítica para que nuestras actuaciones sean juzgadas tanto en el seno de la Universidad como en la Sociedad.

Actuaciones que vienen avaladas por el compromiso adquirido por todos sus miembros aportando una actitud de participación activa y de compromiso en aras de mejorar, día a día, nuestra Institución Universitaria.

Para lograr este fin, disponemos de unas competencias y atribuciones recogidas en la Ley de Reforma Universitaria y de la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Canarias, que deben ser respetadas al mismo tiempo que ejercidas, y el carácter universitario que algunos poseemos y otros no olvidan.

Las actividades del Consejo Social durante 1998 han venido marcadas por el cambio producido en la Presidencia del Consejo Social y por la extensión de las actividades universitarias en las islas de nuestro archipiélago. Prueba de ello, ha sido la creación del Aula de Desarrollo Sostenible y Energías renovables en la isla de Fuerteventura, la adscripción de la Escuela Privada de Turismo "Tahiche" como Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la firma de un Convenio Global de Colaboración entre el Cabildo de El Hierro y la Universidad.

No puedo terminar la introducción de la presente Memoria de Actividades sin recordar y reconocer la labor desarrollada por los vocales que causaron baja durante el año 1998. A ellos, y en especial a mi antecesor en el cargo, dedico la presente Memoria. Sin ellos este documento carecería de sentido.

Miguel Angel Acosta Rodríguez

Secretario del Consejo Social de la
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria



II. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL

CONSEJO SOCIAL

Composición Enero-Diciembre 1998

Lizardo Martell Cárdenes	07/04/98 <	Presidente – Gobierno de Canarias
Domingo Bello Cabrera	03/06/98 >	Presidente – Representante Empresarial
Domingo Bello Cabrera	03/06/98 <	Vicepresidente – Representante Empresarial
Enrique Martín Cabrera	11/06/98 >	Vicepresidente – Cabildo de Gran Canaria
José Ignacio Calvo Cruz	11/06/98 <	Secretario – Junta de Gobierno
Miguel Angel Acosta Rodríguez	11/06/98 >	Secretario – Junta de Gobierno

PARTE ACADÉMICA

Francisco Rubio Royo	03/06/98 <	Rector Magnífico – Miembro nato
Manuel Lobo Cabrera	03/06/98 >	Rector Magnífico – Miembro nato
Gonzalo Pérez Melián	03/06/98 <	Secretario General – Miembro nato
Sonia Mauricio Subirana	03/06/98 >	Secretaria General – Miembro nato
Miguel Suárez de Tangil Navarro	08/06/98 <	Gerente – Miembro nato
Francisco Quintana Navarro	08/06/98 >	Gerente – Miembro nato
Pedro Betancor León		Junta de Gobierno
Eduardo Cáceres Morales		Junta de Gobierno
Antonio Marrero Hernández		Junta de Gobierno
José M ^a de la Portilla Fernández		Junta de Gobierno
David Díaz Meneses		Junta de Gobierno
Ciro Gutiérrez Ascanio		Junta de Gobierno
José Ignacio Calvo Cruz		Junta de Gobierno

PARTE SOCIAL

Isabel Suárez Manrique de Lara		Parlamento de Canarias
Gloria Gil Moreno		Parlamento de Canarias
Fernando González Santana		Gobierno de Canarias
Sebastiana Perera Brito		Cabildo Insular de Lanzarote
Guillermo Sánchez Velázquez		Cabildo Insular de Fuerteventura
Alberto Génova Galván	16/02/98 >	Cabildo Insular de Tenerife
Juan Alonso Herrera Castilla		Cabildo Insular de La Gomera
Juan de la Barreda Pérez		Cabildo Insular de La Palma
Tomás Padrón Hernández		Cabildo Insular de El Hierro
Roberto Martín Rodríguez		Representante Empresarial

- > A partir de la fecha reseñada.
 < Hasta la fecha reseñada.

Roque Cáceres López	30/09/98	Representante Empresarial
Mario Rodríguez Rodríguez	30/09/98	Representante Empresarial
Sergio Millares Cantero		Representante Sindical
José Antonio Armas García		Representante Sindical
Román Reyes Castellano		Representante Sindical
Juan Andrés Gutiérrez Chorro	09/10/98	Representante de la A. de Padres de Alumnos
Aniceto Reyes Medina	09/10/98	Representante de la A. de Padres de Alumnos

**PERSONAL FUNCIONARIO
ADSCRITO AL CONSEJO SOCIAL**

María Dolores Pérez Henríquez

Durante el año 1998, faltó por cubrir una vacante correspondiente a la Junta de Gobierno de la Universidad, un representante de los Colegios Profesionales y, a partir del 7 de abril de 1998, un representante del Gobierno de Canarias.

➤ A partir de la fecha reseñada.
 ➤ Hasta la fecha reseñada.



III. COMISIONES DEL CONSEJO SOCIAL

CONSEJO SOCIAL
COMISIONES EXISTENTES. 1 DE OCTUBRE DE 1998

Comisiones reglamentadas.

COMISIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Presidente

Domingo Bello Cabrera

Vocales

Francisco Quintana Navarro
Sonia Mauricio Subirana
Antonio Marrero Hernández
David Díaz Meneses
Enrique Martín Cabrera
Roberto Martín Rodríguez
Juan de la Barreda Pérez

Secretario

Miguel Angel Acosta Rodríguez

COMISIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Presidente

Domingo Bello Cabrera

Vocales

Manuel Lobo Cabrera
José María de la Portilla Fernández
Ciro Gutierrez Ascanio
Gloria Gil Moreno
Guillermo Sánchez Velázquez
José Antonio Armas García
Sergio Millares Cantero

Secretario

Miguel Angel Acosta Rodríguez

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN

Presidente

Domingo Bello Cabrera

Vocales

Francisco Quintana Navarro
Antonio Marrero Hernández
Ciro Gutiérrez Ascanio
Isabel Suárez Manrique de Lara
Enrique Martín Cabrera
José Antonio Armas García

Secretario y vocal

Miguel Angel Acosta Rodríguez

Otras Comisiones.

COMISIÓN ENCARGADA DE ESTUDIAR LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PROFESORADO

CREADA EL 11 DE JUNIO DE 1998

Presidente

Enrique Martín Cabrera

Vocales

Antonio Marrero Hernández
José María de la Portilla Fernández
Ciro Gutierrez Ascanio
Isabel Suárez Manrique de Lara
Sergio Millares Cantero
José Antonio Armas García



IV. RELACIÓN DE SESIONES

RELACIÓN DE SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL DURANTE 1998

Durante el año 1998, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha celebrado once Sesiones Plenarias que han servido para debatir y acordar distintos asuntos, tanto en materia económica como sociales. Las mismas, se recogen a continuación:

Número de Sesión Plenaria	Fecha de celebración	Tipo de Sesión Plenaria
Sesión Plenaria nº85	22 de enero	Ordinaria
Sesión Plenaria nº86	19 de febrero	Ordinaria
Sesión Plenaria nº87	26 de marzo	Ordinaria
Sesión Plenaria nº88	27 de marzo	Extraordinaria
Sesión Plenaria nº89	30 de abril	Extraordinaria
Sesión Plenaria nº90	8 de junio	Extraordinaria
Sesión Plenaria nº91	11 de junio	Ordinaria
Sesión Plenaria nº92	16 de julio	Extraordinaria
Sesión Plenaria nº93	1 de octubre	Ordinaria
Sesión Plenaria nº94	30 de octubre	Extraordinaria
Sesión Plenaria nº95	17 de diciembre	Ordinaria

Mención especial merece la celebración de Sesiones Plenarias fuera de la Sede Institucional:

La Sesión Plenaria número 87 se celebró en la isla de Fuerteventura y la Sesión Plenaria número 88 se celebró en la isla de Lanzarote. Por otro lado la Sesión Plenaria número 91 se celebró en la isla de El Hierro.

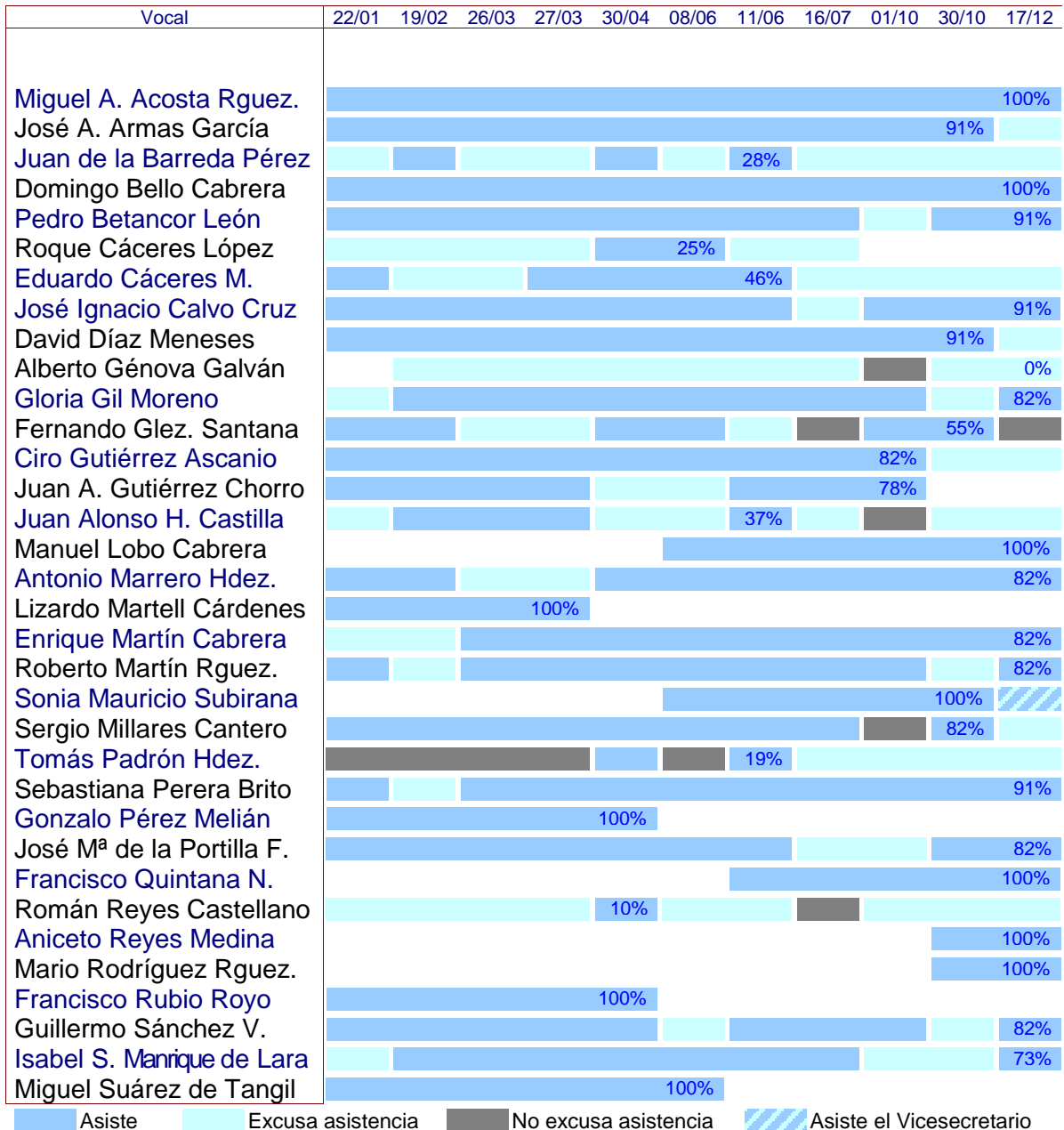
Sin duda, estas visitas contribuyen a extender la Universidad por todas nuestras islas.

Por otro lado, la Sesión Plenaria número 95 se celebró en las instalaciones de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



V. ASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS

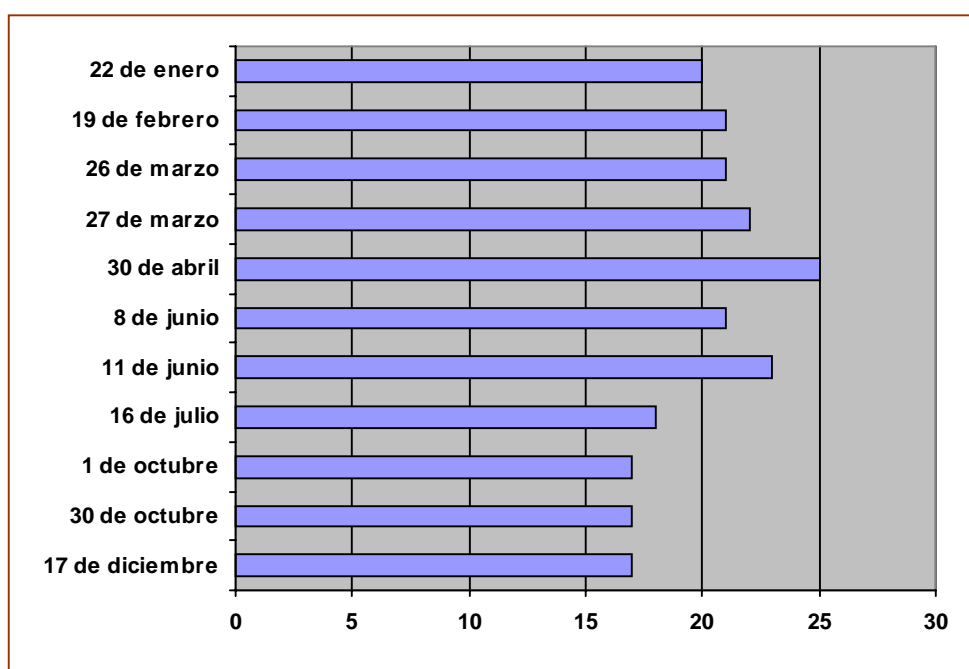
ASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL DURANTE 1998



TOTAL DE ASISTENTES A LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL DURANTE 1998

La media de Consejeros asistentes a las Sesiones Plenarias osciló entre los 17 del 1 de octubre, 30 de octubre y 17 de diciembre y los 25 que asistieron a la Sesión del 30 de abril.

El número total de asistentes por sesión se recoge en el siguiente cuadro:





VI. PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 1998 DEL CONSEJO SOCIAL

Ingresos:

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dispuso de una cuantía de once millones ciento treinta mil pesetas (11.130.000 ptas.) para el año 1998.

Gastos:

El presupuesto de gastos para el ejercicio 1998 se detalla a continuación:

CAPÍTULO II.

220.00	Material de oficina	500.000.-
221.10.99	Suministro otro material	30.000.-
222.09	Comunicaciones	50.000.-
223	Transportes	100.000.-
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	300.000.-
226.09.04	Servicio Información, Promoción del Empleo	800.000.-
226.09.99	Otros gastos diversos	50.000.-
227.09.99	Otros trabajos otras empresas	3.800.000.-
230	Dietas	3.000.000.-
231	Locomoción	2.500.000.-
<hr/>		11.130.000.-

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL

La liquidación del presupuesto del Consejo Social, aprobada por unanimidad en la Sesión Plenaria de 8 de abril de 1999, contempla ligeros cambios con respecto al presupuesto inicial en su capítulo II y una modificación del capítulo II al capítulo VI por valor de quinientas ochenta y ocho mil seiscientas sesenta y siete (588.667 ptas.) aprobada por el propio Consejo Social el uno de octubre de 1998.

La liquidación del ejercicio presupuestario nos muestra que el total de gastos ascendió a nueve millones novecientas ochenta y una mil seiscientas setenta y siete (9.981.677 ptas.), lo que indica una ejecución del 89,68% del presupuesto inicial. De esta cuantía, nueve millones trescientas noventa y tres mil diez pesetas (9.393.010 ptas.) corresponden a gastos corrientes y quinientas ochenta y ocho mil seiscientas sesenta y siete (588.667 ptas.) a inversiones.

Los detalles de la liquidación se puede ver en el cuadro de la siguiente página:

Liquidación del ejercicio presupuestario de 1998.

						Presupuesto Inicial:	11.130.000	
						Presupuesto Final:	1.148.323	
Concepto	Nº Cpto.	Ppto. Inicial	Transferencias		Ppto. Final	Gastos		Saldo Final
		Concepto	(+)	(-)	Concepto	Pesetas	(%)	Concepto
Mantenim. Edificios	212						0,00	
Mant.Maq., instal. y utilil.	213		21.742		21.742	21.742	100,00	
Mant.mobiliario y enseres	215						0,00	
Mant.Equip. informáticos	216		81.302		81.302	81.302	100,00	
Material de oficina	220.00	500.000		292.907	207.093	171.422	82,78	35.671
Prensa, revistas, libros	220.01		232.395		232.395	225.195	96,90	7.200
Mat. Informático no inv.	220.02		38.770	38.770			0,00	
Material Deportivo	221.08						0,00	
Material limpieza	221.10.03						0,00	
Material Ferrería	221.10.04						0,00	
Material Audiovisual	221.10.05						0,00	
Suministro otro material	221.10.99	30.000		30.000			0,00	
Comunic. postales	222.01						0,00	
Comunicaciones	222.09	50.000		50.000			0,00	
Transport.(furg/mensajer)	223	100.000		100.000			0,00	
Atenciones protocolarias y rep	226.01	300.000			300.000	266.008	88,67	33.992
Publicidad y propaganda	226.02						0,00	
Reun y conferen ULPGC	226.06.01						0,00	
Reun y conferen otr Univ	226.06.02						0,00	
Servicio Información, Promoci	226.09.04	800.000			800.000	800.000	100,00	
Otros gastos diversos	226.09.99	50.000			50.000		0,00	50.000
Mensajería	227.03		213.922		213.922	211.506	98,87	2.416
Imprenta	227.09.03		235.893		235.893	235.893	100,00	
Otros trabj otras empresas	227.09.99	3.800.000		2.581.014	1.218.986	836.072	68,59	382.914
Dietas	230	3.000.000	1.780.000		4.780.000	4.412.758	92,32	367.242
Locomoción	231	2.500.000	300.000	400.000	2.400.000	2.131.112	88,80	268.888
Total Capítulo II		11.130.000	2.904.024	3.492.691	10.541.333	9.393.010	89,11	1.148.323
Maquinaria nueva	623		511.994		511.994	511.994	100,00	
Mobiliario nuevo	625						0,00	
Informático nuevo	626		76.673		76.673	76.673	100,00	
Maquinaria reposición	633						0,00	
Mobiliario reposición	635						0,00	
Informático reposición	636						0,00	
Total Capítulo VI			588.667		588.667	588.667	100,00	
TOTAL		11.130.000	3.492.691	3.492.691	11.130.000	9.981.677	89,68	1.148.323



VII. PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 1998

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su Sesión Plenaria de diecinueve de febrero, en su sexto punto del orden del día, aprobó el Presupuesto de la Universidad para el año 1998.

El presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad ascendió a la cantidad de diecisiete mil quinientas noventa y seis millones trescientas dieciocho mil seiscientos ochenta pesetas (17.596.318.680 ptas.).

La distribución del mismo se detalla a continuación:

Ingresos:

CAPÍTULO III: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

31	Precios públicos	1.975.722.900.-
33	Venta de bienes	15.000.000.-
<hr/>		1.990.722.900.-

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

41	De organismos autónomos administrativos	5.000.000.-
45	De Comunidades Autónomas	9.970.264.000.-
46	De Corporaciones Locales	60.000.000.-
47	De empresas privadas	52.250.000.-
48	De familias e instituciones sin fines de lucro	30.000.000.-
<hr/>		10.117.514.000.-

CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES.

52	Intereses de depósitos	14.000.000.-
54	Rentas de bienes inmuebles	10.000.000.-
55	Productos de concesiones y aprovecham. especiales	45.000.000.-
<hr/>		69.000.000.-

CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.
79 Del exterior 647.545.707.-

647.545.707.-

CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS.
82 Reintegros de préstamos concedidos al sector público 30.000.000.-
87 Remanente de tesorería 218.227.267.-

248.227.267.-

CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS.
91 Préstamos recibidos en moneda nacional 4.523.308.680.-

4.523.308.680.-

Gastos:

CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL.
12 Funcionarios 4.790.305.170.-
13 Laborales 1.166.689.685.-
14 Otro personal 1.501.908.833.-
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales 1.208.122.312.-
17 Numerarización 90.000.000.-

8.757.026.000.-

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.
20 Arrendamientos y cánones 78.683.544.-
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación 110.160.269.-
22 Material, suministros y otros 1.655.234.689.-
23 Indemnizaciones por razón de servicio 142.872.704.-
24 Gastos de publicaciones 2.230.000.-

1.989.181.206.-

CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS.		
31	De préstamos en moneda nacional	707.095.000.-
		<u>707.095.000.-</u>
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	234.995.934.-
		<u>234.995.934.-</u>
CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES.		
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo	5.327.331.678.-
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento op.	243.695.065.-
64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial	306.993.671.-
		<u>5.878.020.414.-</u>
CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS.		
82	Concesiones de préstamos al Sector público	30.000.000.-
		<u>30.000.000.-</u>



VIII. JORNADAS DE PRESIDENTES Y SECRETARIOS

JORNADAS DE PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE CONSEJOS SOCIALES

Durante el año 1998, se celebraron dos encuentros de Presidentes y Secretarios de Consejos Sociales. El primero de ellos tuvo como anfitrión al Consejo Social de la Universidad de Málaga y el segundo, al Consejo Social de la Universidad de Salamanca.

Jornadas de Presidentes y Secretarios de Consejos Sociales.
Málaga, 8, 9 de mayo de 1998.

Asistió el Presidente, D. Domingo Bello Cabrera, y el Secretario del Consejo Social de la Universidad, D. José Ignacio Calvo Cruz.

Durante estas Jornadas se trató la necesidad de que todas las Universidades españolas dispongan de una Planificación Estratégica que les permita afrontar el futuro.

Las ponencias estuvieron a cargo de las siguientes personalidades:

“Criterios básicos de un análisis estratégico de la Universidad”

Ilmo. Sr. D. Francisco Prieto Pérez.

Decano de la Facultad de Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid.

“El Plan Estratégico de la Universidad de Málaga”

Excmo. Sr. D. Salvador Moreno Peralta.

Presidente del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

“Bases para un Plan Estratégico de la Universidad de Murcia”

Excmo. Sr. D. Tomás Zamora Ros.

Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

Jornadas de Presidentes y Secretarios de Consejos Sociales.
Salamanca, 5, 6 de noviembre de 1998.

Asistió el Presidente, D. Domingo Bello Cabrera, y el Secretario del Consejo Social de la Universidad, D. Miguel Angel Acosta Rodríguez.

Bajo el título *el Consejo Social en el gobierno de la Universidad del presente y del futuro*, se trató de discutir la situación de los Consejos Sociales dentro de la estructura de gobierno de las universidades y las competencias atribuidas por la L.R.U. y por las leyes existentes en las diferentes Comunidades Autónomas.

Así mismo, se intercambiaron opiniones sobre nuevas competencias de los Consejos Sociales.

Las ponencias estuvieron a cargo de las siguientes personalidades:

“Análisis autocrítico de los Consejos Sociales”

Excmo. Sr. D. José María Fluxá Ceva.

Presidente de la Conferencia de Presidentes de Consejos Sociales de las Universidades Españolas.

“Evolución de la normativa legal”

Excmo. Sr. D. Santiago Rodríguez-Miranda Gómez.

Asesor del Consejo Social de la Universidad de las Islas Baleares.

“Las demandas sociales a la Universidad”

Excma. Sra. Dña. Ana M^a Ruíz-Tagle Morales.

Presidenta del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

“Estructuración y Asociación de los Consejos Sociales”

Excmo. Sr. D. Antonio Ojeda Escobar.

Presidente del Consejo Social de la Universidad Pablo Olavide de Sevilla.

“Misión y funciones de los Consejos Sociales”

Excmo. Sr. D. Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Presidente del Consejo Social de la Universidad de Salamanca.



IX. PUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES

PUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL

SESIÓN PLENARIA Nº85. 22 DE ENERO DE 1998.

1. Lectura y aprobación, si procede, de las Actas número 83 de fecha 20 de noviembre de 1997, y número 84 de fecha 16 de diciembre de 1997.
2. Informe del Sr. Presidente.
3. Informe del Sr. Rector.
4. Informe del Sr. Gerente.
5. Propuesta y aprobación, si procede, del Presupuesto del Consejo Social para 1998.
6. Propuesta y aprobación, si procede, de modificación presupuestaria.
7. Propuesta y aprobación, si procede, de las tasas del Master Universitario en "Enseñanza del Inglés como lengua extranjera".
8. Propuesta y aprobación, si procede, de la modificación de tasas de los Estudios de Postgrado en Prevención de Riesgos Laborales, aprobado en Sesión Plenaria el 20 de noviembre de 1997.
9. Información de tasas de HECANSA.
10. Propuestas y aprobación, si procede, del Proyecto de "Revista Universitaria".
11. Propuesta de celebración de Comisiones Conjuntas y Plenos Ordinarios para el año 1998.
12. Asuntos de urgencia.
13. Sugerencias, ruegos y preguntas.

SESIÓN PLENARIA Nº86. 19 DE FEBRERO DE 1998.

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta número 85 de fecha de 22 de enero

de 1998.

2. Informe del Sr. Presidente.
3. Informe del Sr. Rector.
4. Propuesta y aprobación, si procede, de la Memoria de Actividades del Consejo Social del año 1997.
5. Propuesta y aprobación, si procede, de la Liquidación del año 1997.
6. Propuesta y aprobación, si procede, del Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el año 1998.
7. Propuesta y aprobación, si procede, del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada.
8. Propuesta y aprobación, si procede, de tasas del Master Universitario en Análisis Biosanitarios.
9. Presentación del Libro de Estadísticas de Alumnos del curso 1997/1998.
10. Asuntos de urgencia.
11. Sugerencias, ruegos y preguntas.

SESIÓN PLENARIA Nº87.
26 DE MARZO DE 1998.

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta número 86 de fecha de 19 de febrero de 1998.
2. Informe del Sr. Presidente.
3. Informe del Sr. Rector.
4. Informe del Sr. Gerente.
5. Creación del Aula de Desarrollo Sostenible, Energías renovables en Fuerteventura.

6. Propuesta y aprobación, si procede, de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 1998.
7. Asuntos de urgencia.
8. Sugerencias, ruegos y preguntas.

SESIÓN PLENARIA Nº88.
27 DE MARZO DE 1998.

1. Propuesta y aprobación, si procede, sobre la adscripción de la Escuela Privada de Turismo "TAHICHE" de Lanzarote, como Escuela Universitaria adscrita a la Universidad.
2. Informe de Memoria Económica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Propuesta y aprobación, si procede, de las tasas para el examen de Grado de Licenciado en Medicina y Cirugía y Licenciado en Medicina.
4. Propuesta y aprobación, si procede, de remunerar los meses de enero y febrero de 1996 a los Profesores Asociados a Tiempo Completo que pasaron de Tipo II a Tipo III.
5. Intervención del Sr. Presidente, D. Lizardo Martell Cárdenes.
6. Asuntos de urgencia.
7. Sugerencias, ruegos y preguntas.

SESIÓN PLENARIA Nº89.
27 DE MARZO DE 1998.

- Punto único. Elección del Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN PLENARIA Nº90.
8 DE JUNIO DE 1998.

Punto único. Informe preceptivo sobre nombramiento como Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de D. Francisco Quintana Navarro, conforme al artículo 91 de los Estatutos de la Universidad y al artículo 1.9 del Reglamento del Consejo Social.

SESIÓN PLENARIA Nº91.
11 DE JUNIO DE 1998.

1. Lectura y aprobación, si procede, de las Actas: número 87 de 26 de marzo de 1998, número 88 de 27 de marzo de 1998 y número 89 de 30 de abril de 1998.
2. Informe del Sr. Presidente.
3. Informe del Sr. Rector.
4. Informe del Sr. Gerente.
5. Propuesta y aprobación, si procede, del Convenio Global de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
6. Propuesta y elección del Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
7. Propuesta y elección del Secretario del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
8. Propuesta y aprobación, si procede, de la creación del Instituto Universitario "Biomedicina Hernández Guerra".
9. Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes sobre los Complementos Retributivos Asociados a Criterios de Calidad y Excelencia del Profesorado Universitario de Canarias.

10. Modificaciones presupuestarias.
11. Asuntos de urgencia.
12. Ruegos o sugerencias y preguntas.

SESIÓN PLENARIA Nº92.
16 DE JULIO DE 1998.

1. Informe del Sr. Presidente.
2. Informe del Sr. Rector.
3. Informe de los trabajos realizados por la Comisión encargada de estudiar la situación creada por la demanda de equiparación salarial del profesorado universitario.
4. Propuesta y aprobación, en su caso, del Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universitaria de Las Palmas por el que se regula el funcionamiento de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo.
5. Elección, si procede, de los miembros del Comité de Gestión según dispone el Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universitaria de Las Palmas que regula el funcionamiento de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo.
6. Solicitud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma sobre la celebración de un Pleno del Consejo Social en dicha isla.
7. Propuesta y aprobación, si procede, de nuevos precios para las Residencias Universitarias.
8. Propuesta y aprobación, si procede, de autorización a la Universidad para la solicitud a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de cubrir el costo completo de plazas de profesorado a Concurso-Oposición.

9. Propuesta y aprobación, si procede, para habilitar ayudas de estudios universitarios para profesores, PAS y sus familiares en primer grado.
10. Propuesta y aprobación, si procede, de modificaciones presupuestarias.
11. Asuntos de urgencia.
12. Ruegos o sugerencias y preguntas.

SESIÓN PLENARIA Nº93.
1 DE OCTUBRE DE 1998.

1. Solicitud/es de inclusión de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, de las Actas número 90 de fecha 8 de junio de 1998, número 91 de fecha 11 de junio de 1998 y número 92 de fecha 16 de julio de 1998.
3. Informe del Sr. Presidente.
4. Informe del Sr. Rector.
5. Informe del Sr. Gerente.
6. Informe de los trabajos realizados por la Comisión encargada de estudiar los Complementos Retributivos al profesorado universitario de Canarias.
7. Informe del estudio encargado por el Consejo Social sobre las causas del abandono de la Universidad.
8. Elección, si procede, de los miembros de las Comisiones informativas permanentes según dispone el Artículo 16.h y 17 del Reglamento del Consejo Social.
9. Propuesta y aprobación, si procede, de la solicitud presentada por la Intersindical Canaria sobre derechos a examen de esta Universidad, en las

Oposiciones y Concursos-Oposición para el ingreso en las escalas y categorías del Personal de Administración y Servicios.

10. Propuesta y aprobación, si procede, de bases para oferta pública de soporte publicitario en las cafeterías y comedores de la Universidad.
11. Propuesta y aprobación, si procede, de modificaciones presupuestarias.
12. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.
13. Ruegos y sugerencias y preguntas.

SESIÓN PLENARIA Nº94.
30 DE OCTUBRE DE 1998.

Punto único. Aprobación, si procede, del proyecto a presentar por la Junta de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sobre complementos retributivos al profesorado universitario de Canarias.

SESIÓN PLENARIA Nº95.
17 DE DICIEMBRE DE 1998.

1. Solicitud/es de inclusión de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, de las Actas número 93 de fecha 1 de octubre de 1998 y número 94 de fecha 30 de octubre de 1998.
3. Seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Social.
4. Informe del Sr. Presidente.
5. Informe del Sr. Rector.
6. Informe del Sr. Gerente.
7. Informe de las líneas de actuación para el ejercicio de 1999 aprobadas por la

Junta de Gobierno de la Universidad.

8. Propuesta y aprobación, si procede, de modificación de la denominación de distintos puestos de trabajo de la RPT en la Sede Institucional.
9. Informe sobre la situación actual y perspectivas de futuro de la Facultad de Veterinaria.
10. Propuesta y aprobación, si procede, de tasas académicas para los cursos de postgrado propuestos por la Junta de Gobierno de la Universidad.
11. Propuesta y aprobación, si procede, de tarifas por uso de puestos de trabajo con computador personal (PC) en aulas informáticas de la Universidad.
12. Propuesta y aprobación, si procede, de derechos por presentación a concursos de oferta pública para cubrir plazas de personal docente contratado.
13. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.
14. Ruegos o sugerencias y preguntas.



X. ACUERDOS PLENARIOS RELEVANTES

ACUERDOS PLENARIOS RELEVANTES DEL CONSEJO SOCIAL

SESIÓN PLENARIA Nº85.
22 DE ENERO DE 1998.

- 85-22-01-98-1
Se acordó aprobar el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 85-22-01-98-2
Se acordó distribuir la revista Universitaria Mc²-music Campus-Magazine, a cada hogar o residencia de los estudiantes de esta Universidad durante un año y según lo reseñado en la propuesta presentada.
- 85-22-01-98-3
Se acordó aprobar el Master Universitario en "Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera". El objetivo global del programa lleva tanto a la obtención del Diploma como del Master. El programa está diseñado para ayudar a los profesores de Inglés en España y alcanzar una posición desde la que sean capaces de formular sus propias teorías sobre la enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera.

Las tasas de matrícula asciende a doscientas noventa y cinco mil pesetas (295.000 ptas.) y el total de alumnos es de quince.

- 85-22-01-98-4
Se acordó modificar las tasas de los estudios de postgrado en "Prevención de Riesgos Laborales" conducentes a la obtención de los títulos de Experto Universitario y Master Universitario.

Las tasas de Experto Universitario pasan de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.) a trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

Las tasas del Master Universitario pasan de cien mil pesetas (100.000 ptas.) a doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 ptas.).

- 85-22-01-98-5 – 85-22-01-98-50
Se acordó aprobar modificaciones presupuestarias.

SESIÓN PLENARIA Nº86.
19 DE FEBRERO DE 1998.

- 86-19-02-98-1
Se acordó aprobar la Memoria de Actividades del Consejo Social del año 1997.
- 86-19-02-98-2
Se acordó aprobar la Liquidación presupuestaria del año 97 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 86-19-02-98-3
Se acordó aprobar los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el año 1998.
- 86-19-02-98-4
Se acordó la creación del Instituto Universitario de Microelectrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 86-19-02-98-5
Se acordó aprobar las tasas del Master Universitario en Análisis Biosanitarios.

La tasa asciende a la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 ptas.) para Licenciados y de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.) para alumnos que realizaron el curso de Experto Universitario en Análisis Biosanitarios.

- 86-19-02-98-6
Se acordó aprobar la tasa de inscripción del II Simposium Nacional de Fundamentos de Enfermería. La tasa asciende a la cantidad de treinta mil pesetas (30.000 ptas.).

SESIÓN PLENARIA Nº87.
26 DE MARZO DE 1998.

- 87-26-03-98-1
Se acordó la creación, en la Isla de Fuerteventura, del "Aula de Desarrollo Sostenible" que procure una formación práctica en todas estas tecnologías y ayude a formar un grupo de investigación que permita progresar en estas técnicas.
- 87-26-03-98-2
Se acuerda aprobar la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) para el año 1998.

SESIÓN PLENARIA Nº88.
27 DE MARZO DE 1998.

- 88-27-03-98-1
Se acordó aprobar la adscripción de la Escuela Privada de Turismo "TAHICHE" en Lanzarote como Escuela Universitaria adscrita a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 88-27-03-98-2
Se acordó aprobar las tasas para el examen de grado de "Licenciado en Medicina y Cirugía" y "Licenciado en Medicina". Dicha tasa asciende a la cantidad de doce mil novecientas ochenta y ocho (12.988 ptas.).
- 88-27-03-98-3
Se acordó aprobar la remuneración de los meses de enero y febrero de 1996 a los profesores asociados a tiempo completo que pasaron del tipo II a tipo III.
- 88-27-03-98-4
Se acordó aprobar la tasa de derechos a examen sobre nivel de Inglés para los estudiantes de la E.T.S. de Telecomunicaciones. La misma asciende a la cantidad de seis mil pesetas (6.000 ptas.).

- 88-27-03-98-5
Se acordó fijar las fechas de proceso electoral para la elección de Presidente del Consejo Social. La elección se efectuará el 30 de abril, estará presidido por el Sr. Rector, D. Francisco Rubio Royo y actuarán como vocales, D. Pedro Betancor León y D. Antonio Marrero Hernández

SESIÓN PLENARIA Nº89.
30 DE ABRIL DE 1998.

- 89-30-04-98-1
Se acordó, tras la presentación y exposición de su Programa, elegir como Presidente del Consejo Social a D. Domingo Bello Cabrera.

SESIÓN PLENARIA Nº90.
8 DE JUNIO DE 1998.

- 90-08-06-98-1
Se acordó informar favorablemente el nombramiento, como Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a D. Francisco Quintana Navarro de acuerdo con el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad y al artículo 1.9 del Reglamento del Consejo Social.

SESIÓN PLENARIA Nº91.
11 DE JUNIO DE 1998.

- 91-11-06-98-2
Se acordó aprobar la propuesta de Convenio Global de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 91-11-06-98-3
Se acordó el nombramiento del Sr. D. Enrique Martín Cabrera como

Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- 91-11-06-98-4
Se acordó el nombramiento del Sr. D. Miguel Angel Acosta Rodríguez como Secretario del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 91-11-06-98-5
Se acordó la creación del Instituto Universitario de Biomedicina Hernández Guerra de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 91-11-06-98-7
Se acordó aprobar modificaciones presupuestarias.
- 91-11-06-98-8
Se acordó aprobar las tasas del III Curso de Idiomas y Actividades Físico Deportivas, a realizar en el mes de julio.

Las mismas ascienden a la cantidad de cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.).

- 91-11-06-98-9
Se acordó aprobar la sesión de zona de aparcamiento en los Campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con fines publicitarios a la empresa RoyPasa, estableciendo como precio una horquilla entre 2.000 y 3.000 pesetas por hora y plaza de aparcamiento a negociar por la Gerencia de la Universidad.
- 91-11-06-98-10

Se acordó la distribución de Becas de colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia.

SESIÓN PLENARIA Nº92.
16 DE JULIO DE 1998.

- 92-16-07-98-1
Se acordó aprobar la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universitaria de Las Palmas por la que se regula el funcionamiento de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo.

Al mismo tiempo, se eligen los miembros representantes del Consejo Social en la Unidad. Los mismos son:

D. Domingo Bello Cabrera. Presidente.
Dña. Isabel Suárez Manrique de Lara.
D. David Díaz Meneses.

- 92-16-07-98-4
Se acordó realizar un Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la Isla de La Palma, después de convenir los términos de nuevas colaboraciones.

- 92-16-07-98-5
Se acordó la siguiente propuesta de nuevos precios para las Residencias Universitarias:

Residencia Universitaria de León y Castillo, 16.
Treinta y tres mil quinientas pesetas (33.500.- ptas.).
A los alumnos de primer y segundo ciclo, se les subvencionará con un tercio de dicho precio.

C.E.I. Tafira.
Treinta y dos mil pesetas (32.000.-ptas.).
A los alumnos de primer y segundo ciclo, se les subvencionará con un tercio de dicho precio.

Gravina, 20.
Diecinueve mil quinientas pesetas (19.500.-ptas).

Precio de visitas o estancias de corta duración en habitación doble a compartir en las Residencias de León y Castillo, 16; C.E.I. de Tafira y Gravina, 20.
Mil doscientas pesetas/día (1.200 ptas./día).

Precio de visitas o estancias de corta duración en habitación doble de uso individual en las Residencias de León y Castillo, 16; C.E.I. de Tafira y Gravina, 20.
Dos mil cuatrocientas pesetas/día (2.400 ptas./día).

Precio en el Hotel Atlanta en habitación doble a compartir.
Cuarenta mil pesetas/mes (40.000 ptas./mes).

Precio de visitas en habitación doble a compartir en el Hotel Atlanta.
Mil seiscientas pesetas/día (1.600 ptas./día).

Precio de visitas en habitación doble de uso individual en el Hotel Atlanta.
Tres mil doscientas pesetas/día (3.200 ptas./día).

- 92-16-07-98-6
Se acordó aprobar una subvención de cuatrocientas setenta y cinco pesetas/día (475 ptas./día) dirigida a los residentes del C.E.I. de Tafira para el comedor de dicha Residencia.
- 92-16-07-98-7 – 92-16-07-98-11
Se acordó solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el pago del coste completo de determinadas plazas de profesorado universitario.
- 92-16-07-98-12
Se acordó aprobar la propuesta de habilitar ayudas de estudios universitarios para profesores, personal de administración y servicios y sus familiares en primer grado.

- 92-16-07-98-13 – 92-16-07-98-15
Se acordó aprobar modificaciones presupuestarias.
- 92-16-07-98-16
Se acordó rectificar la propuesta de becas de colaboración en Departamentos del Ministerio de Educación y Ciencia.

SESIÓN PLENARIA Nº93.

1 DE OCTUBRE DE 1998.

- 93-01-10-98-4
Se acordó realizar un comunicado público sobre la postura del Consejo Social ante las negociaciones que se vienen manteniendo en relación con los criterios a aplicar para la obtención de complementos retributivos por el profesorado universitario como incentivo de la calidad docente.
- 93-01-10-98-8
Se acordó aprobar una bonificación del cincuenta por ciento en la cuantía económica sobre derechos de examen de esta Universidad en las Oposiciones y Concursos-Oposición para el ingreso en las Escalas y Categorías del Personal de Administración y Servicios a las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna.
- 93-01-10-98-9
Se acordó aprobar la exención del pago de la cuantía económica sobre derechos de examen de esta Universidad en las Oposiciones y Concursos-Oposición para el ingreso en las Escalas y Categorías del Personal de Administración y Servicios a las personas con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- 93-01-10-98-10
Se acordó permitir la realización de unas bases para sacar a oferta pública la explotación de dos soportes publicitarios por cafetería o comedor con un canon de concesión anual mínima de tres millones quinientas mil pesetas

(3.500.000 ptas.), y la prohibición expresa de publicitar servicios académicos que ofrezcan una competencia a nuestra Universidad o determinados productos y servicios que atenten a la imagen pública de la Universidad tales como tabaco, bebidas alcohólicas y otros de difícil aceptación social.

- 93-01-10-98-11 – 93-01-10-98-16
Se acordó aprobar modificaciones presupuestarias.
- 93-01-10-98-17
Se acordó ratificar la propuesta de tasas de matrícula para el I Master de Derecho Marítimo.

Dicha tasa asciende a la cantidad de setecientos mil pesetas (700.000 ptas.).

- 93-01-10-98-18
Se acordó aprobar la propuesta de tasas de matrícula para el II Master de Derecho Marítimo.

Dicha tasa asciende a la cantidad de novecientos mil pesetas (900.000 ptas.)

SESIÓN PLENARIA Nº94.
30 DE OCTUBRE DE 1998.

- 94-30-10-98-1
Se acordó aprobar la propuesta de complementos retributivos (conceptos retributivos) presentado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el profesorado universitario de Canarias.

SESIÓN PLENARIA Nº95.
17 DE DICIEMBRE DE 1998.

- 95-17-12-98-1
Se acordó modificar la denominación de distintos puestos de trabajo de la RPT

en la Sede Institucional.

- 95-17-12-98-2
Se acordó aprobar la propuesta de tasas de matrícula y el presupuesto para el I Master Universitario de Calidad.

La tasa asciende a la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.).

- 95-17-12-98-3
Se acordó aprobar la propuesta de tasas de matrícula para el Curso de Postgrado Experto Universitario en Dirección de Empresas Turísticas.

La tasa es gratuita.

- 95-17-12-98-4
Se acordó aprobar la propuesta de tasas de matrícula y el presupuesto para el I Master Universitario en Dirección de Empresas Turísticas.

La tasa asciende a la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.).

- 95-17-12-98-5
Se acordó aprobar la propuesta de tasas de matrícula y el presupuesto para el Master Universitario en Planificación Urbana y Territorial.

La tasa asciende a la cantidad de cien mil pesetas (100.000 ptas.) para recién titulados y de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) para el resto de titulados.

- 95-17-12-98-6
Se acordó aprobar la propuesta de tasas de matrícula y el presupuesto para el II Master Universitario en Salud Pública.

La tasa asciende a la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.).

- 95-17-12-98-7
Se acordó aprobar la propuesta de tasas de matrícula y el presupuesto para el II Master Universitario en Economía de la Salud y Gestión Sanitaria.

La tasa asciende a la cantidad de setecientas mil pesetas (700.000 ptas.).
- 95-17-12-98-8
Se acordó aprobar la propuesta de tasas de matrícula y el presupuesto para el Master Of Teaching English as a Foreign Language.

La tasa asciende a la cantidad de trescientas noventa y cinco mil pesetas (395.000 ptas.) para seis alumnos de Master y de treinta y nueve mil quinientas pesetas (39.500 ptas.) para seis alumnos de Master.
- 95-17-12-98-9
Se acordó aprobar la propuesta de tasas de matrícula y el presupuesto para el Diploma Of Teaching English as a Foreign Language.

La tasa asciende a la cantidad de doscientas noventa y cinco mil pesetas (295.000 ptas.) para seis alumnos de Diploma/Especialista y de veintinueve mil quinientas pesetas (29.500 ptas.) para seis alumnos de Diploma/Especialista.
- 95-17-12-98-10
Se acordó aprobar la incorporación al punto séptimo del documento "Criterios y Tarifas de Cesión de Espacio Físico en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria" el pago de tarifas por el uso de aulas informáticas dotadas con puestos de trabajo de computador personal (PC) por un precio de mil pesetas (1.000 ptas.) por puesto y hora.
- 95-17-12-98-11
Se acordó establecer el pago de dos mil quinientas pesetas (2.500 ptas.) por derecho a examen para las convocatorias de personal docente contratado, facultando al Sr. Rector de la Universidad para que fije la fecha de su entrada en vigor a partir del momento en que se puedan poner en prácticas las

mejoras que se pretenden implantar en el sistema de contratación con los ingresos generados por tales derechos.

- 95-17-12-98-12
Se acordó aprobar las siguientes tasas académicas del Aula de Idiomas de la Universidad por cursos de idiomas de 30 horas lectivas:

Las tasas ascienden a la cantidad de:

Estudiantes de la U.L.P.G.C., U.N.E.D., I.N.B.A.D. e Institutos de Enseñanza Secundaria de Formación Profesional.
Diecinueve mil quinientas pesetas (19.500 ptas.).

Personal de Administración y Servicios de la Universidad y estudiantes de Tercer Ciclo.
Veinticuatro mil pesetas (24.000 ptas.).

Profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Veintisiete mil pesetas (27.000 ptas.).

Público en general.
Treinta mil pesetas (30.000 ptas.).

- 95-17-12-98-13
Se acordó aprobar las tasas del I Curso de Tenis e Inglés organizado por el Aula de Idiomas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La tasa asciende a la cantidad de cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.).



XI. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

El día 30 de abril de 1998 fue la fecha acordada por el Pleno del Consejo Social para la celebración de una Sesión Plenaria, con carácter extraordinario, cuyo único punto en el orden del día era la *elección del Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*.

Como resultado de la votación, salió elegido para desempeñar el cargo de Presidente el Consejero, representante de la Confederación de Empresarios, D. Domingo Bello Cabrera.

Presidida por el Excmo. Sr. Presidente en funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, D. José Mendoza, la toma de posesión se celebró el día tres de junio de 1998 y se hizo coincidir, dada las buenas relaciones entre la Universidad y su Consejo Social, con la del Excmo. y Mgfco. Sr. Rector, D. Manuel Lobo Cabrera, acudiendo a ella representantes del Claustro, de la Junta de Gobierno, del Consejo Social, de la Universidad de La Laguna, del Cabildo Insular de Gran Canaria, de la Delegación del Gobierno, del Parlamento nacional, del Senado, de asociaciones y federaciones de empresarios, profesores, estudiantes, autoridades eclesiásticas, alcaldes y medios de comunicación.

Durante el acto, D. Domingo Bello Cabrera intervino con estas palabras:

“Con ocasión de la anterior toma de posesión de D. Francisco Rubio Royo y D. Lizardo Martell Cárdenes, el 7 de abril de 1.994, se quiso iniciar y patentizar la conveniencia de que el Rector de la ULPGC y el Presidente del Consejo Social de la misma, prometieran o juraran sus cargos en el mismo acto, como señal inequívoca de la coordinación y unidad de esfuerzos que deben llevar a cabo en el desempeño de sus respectivas funciones para una ejemplar y eficaz gestión de sus cometidos.

Estoy totalmente convencido de que así debe ser y, por ello, he solicitado el honor, que me ha sido dispensado, de jurar y tomar posesión de mi condición electa de Presidente del Consejo Social de la ULPGG, como acto previo a igual ritual que también se seguirá con el Excmo. y Mgfco nuevo Sr. Rector D. Manuel Lobo Cabrera.

Y, dicho esto, debo agregar, como expuse en mi programa de candidatura, que no me es lícito iniciar ninguna exposición de solemnidad sin antes reconocer los méritos contraídos por mi predecesor, quien declinó, muy a pesar nuestro, la posibilidad de ser reelegido como todos deseábamos.

D. Lizardo Martell ha hecho gala durante su mandato de la difícil habilidad –virtud al tiempo que habilidad–, de combinar su pragmatismo empresarial con su delicadeza personal en el modo de tratar cuantas cuestiones y problemas se le plantearon, unido, todo ello, a su vocación social de procurar la consolidación y el progreso universitario.

Esta labor que se encomia, lejos de desmerecer, tiene la razón de su acierto, también, en la coincidencia temporal con la figura carismática e irrepetible de D. Francisco Rubio Royo, quien, después de 16 años de rectorado en el ámbito universitario, ha dado una clara muestra de desprendimiento para que sean otras personas las que rijan lo que exijan los nuevos tiempos y situaciones, porque termina una etapa y comienza otra.

La sociedad canaria, agradecida siempre, ha venido reconociendo en el tiempo los grandes servicios que le ha prestado D. Francisco Rubio Royo y tengo la plena seguridad de que, de algún modo, lo perpetuará, con algún signo ostensible, que sirva de permanente recuerdo a la posteridad, por haber liderado una obra inestimable.

Estoy convencido de que, para cuanto se reconoce, no ha bastado con la voluntad de hacer, y de que ha sido precisa la colaboración de un gran colectivo humano que se ha movido en la cara oculta del trabajo, muchas veces callado y pocas veces ostensible, que también debe ser agradecido.

Para ello, han querido las circunstancias, que, en el acierto de la gestión que se alaba, hayan brillado, con grandes dotes, el trabajo abnegado, competente y vibrante de D. Miguel Suárez de Tangil, gracias al cual han podido plasmarse en realidades las inquietudes y directrices de D. Francisco Rubio Royo y D. Lizardo Martell, así como la colaboración

inteligente y creativa de D. Angel Tristán Pimienta, no exenta, como es característico en él, de la agudeza y fina percepción de todo cuanto acontece y de cómo debe ser realizado.

Hoy me inicio en la Presidencia del Consejo Social con un programa, que me cupo el honor de redactar, pero que pronto perdió su autoría, porque, con su aprobación, se transformó, felizmente, en el Programa del Consejo Social de la ULPGC.

Así, pues, me siento confortado con el respaldo recibido de la mayoría plenaria de dicho Órgano, y, en nombre del mismo, creo estar legitimado para esbozar, brevemente, lo que nos proponemos.

Debo resaltar, en primer lugar, que el C.S. recoge el testigo de quienes nos han precedido; y que quiere conservar, a todo trance, los logros conseguidos.

Pero no seríamos coherentes, ni leales al espíritu que nos han transmitido, si no entendiéramos que ello se ha logrado para avanzar y hacer frente a lo que fue la razón del clamor popular que se manifestó en su día en nuestra Sociedad, que marcó, inconfundiblemente, las señas de identidad de nuestra Universidad y que quiso, como pueblo en continuo progreso histórico, estar abierto, siempre, a las exigencias que demandan los nuevos tiempos, afrontando en cada etapa lo que exigen las circunstancias en el lugar del mundo que nos toca vivir.

Para acometer el reto ilusionante, aunque complejo y de difícil equilibrio que se nos presenta en lo por venir, hemos de seguir los cauces que nos habilitan los nuevos estatutos de la Universidad, porque compendian el fruto de una labor de toda la Comunidad Universitaria en la que se reflejan las aspiraciones de sus diversas disciplinas y tendencias. desarrolladas a lo largo de muchas sesiones y consagradas, esto es lo mas importante, por un amplio consenso.

Hemos tenido la gran fortuna de contar, para empezar, con unas normas recientes y actualizadas acogedoras de toda la experiencia acumulada desde el inicio de la Universidad, y que, además, compendian un código de buena práctica en el que nadie es ajeno al mismo y con el que, todos, estamos comprometidos.

Conceptos como "calidad de la docencia", de la "formación", de la "investigación", de la "calidad de los servicios de gestión y administrativos", se expanden a todo lo largo del cuerpo estatutario en que nos queremos apoyar.

Ellos son la quintaesencia del desarrollo universitario. Pero tienen como fin último, a través de la propia realización de quienes lo procuran, la formación integral y particularizada de cada disciplina.

Preocupa, no obstante, a quien les habla, que, en la terminología de los conceptos enunciados, el que menos se utiliza es el de "calidad en el aprendizaje" o "calidad de aprendizaje", que debe ser el fruto de las otras calidades pero que puede hacerlas fracasar si no encuentra en los estudiantes el eco del entusiasmo traducido en aprovechamiento.

Y es que para la formación no basta con una buena docencia, por muy importante que ella sea, sino que se precisa que haya moral de estudio.

Nuestra Sociedad, a través de la Universidad, tiene que saber cuales son las necesidades de formaciones y de conocimientos que precisa cada una de ellas para acoger e integrar a los nuevos educandos.

Es preciso orientar y reorientar al estudiantado para formarlo en donde pueda ser útil a la Sociedad, de tal modo que, mientras se prepara para ello, lo haga con el estímulo de quien está llamado para una función que habrá de ejercer con plena capacidad y responsabilidad.

Solo así, la "calidad en el aprendizaje" puede sustentar el pilar que precisan la "calidad de la docencia" y la "calidad de la formación", para que su resultado sea pleno y para que el éxito le acompañe.

Cuanto decimos, alcanzará cada vez mas realismo, si consideramos que la Universidad, con el tiempo, dispondrá de menos recursos financieros públicos, que se reducirán a los esenciales para su sostenimiento, y precisará de la Sociedad para complementar las necesidades que requiera el nivel de calidad que se le quiera dar.

La colaboración de la Sociedad será, cada vez, mas activa y presencial, y exigirá que su esfuerzo sea compensado con resultados tangibles.

Para lo uno: "calidad en el aprendizaje", como para lo otro: "colaboración de la Sociedad", es preciso ir pensando en "Planes Estratégicos" donde se espera mucho de la generosidad de los docentes para dar entrada, en la elaboración de planes de estudio y proyectos, a las diversas organizaciones: económicas, sociales, corporativas, profesionales, culturales y de cualquier otra naturaleza, que tendrán mucho que decir sobre sus necesidades y sobre el perfil de quienes han de ser formados para su integración en las mismas y en la Sociedad de la que forman parte.

Para cuando ello llegue, la Sociedad y la Universidad tienen que estar en íntima comunicación y para saber lo que demanda la primera y cómo lo puede procurar la segunda.

Ello exigirá que se mantenga un diálogo y una interrelación de conocimientos y experiencias recíprocas para acertar en el modo de hacer.

Nada ni nadie pueden utilizar la barrera del intrusismo para impedir que se avance, desde el respeto y la competencia, hacia la mejora permanente.

La primera de las medidas a tomar para iniciar ésta andadura, ha sido adoptada, ya, por la Fundación Universitaria, en colaboración con el Consejo Social, a través de los servicios y unidades ocupacionales, de las

orientaciones que se les quiere impartir en la última etapa de las carreras y, sobre todo, mediante las prácticas en empresas y centros de investigación, que tan buenos resultados viene dando hasta el momento.

Por otra parte, se intenta y está consiguiendo que la Sociedad tenga conocimiento de todo lo que la Universidad puede aportar a la misma, para que aproveche, a través de sus centros y servicios, el caudal inagotable de sus conocimientos e investigaciones.

Para todas estas tareas e iniciativas, se va a proceder con dinamismo y sin solución de continuidad, acogiendo toda idea que parezca razonablemente viable y sin esperar a la creación de un plan integrador, porque existen la filosofía, la vocación y la convicción, que solo habrá que ir enriqueciéndolas con las continuas aportaciones y correcciones experimentales.

La extensión universitaria, como formación reglada fuera del ámbito territorial de la misma, es una característica esencial del sello de identidad de nuestra Universidad, como lo es el "hecho insular", con su fragmentación y situación geográfica, respecto a España, la Unión Europea y el resto del Mundo.

De ello es un vivo ejemplo la permanente labor de acercamiento a las Islas, la celebración de Plenos del Consejo en casi todas ellas, la firma de convenios con los Cabildos Insulares y la creación de unidades docentes singularizadas, en función de sus necesidades, y los convenios específicos de investigación para el mejor aprovechamiento de las peculiaridades diferenciadas propias de cada una de ellas.

Debe entenderse, por tanto, que nunca se renunciará a la extensión universitaria dentro ni fuera del Archipiélago y que ha de ser entendida como un esfuerzo bien empleado para llevar o traer el conocimiento y el progreso donde hagan falta evitando, cada vez mas, la erradicación de los estudiantes y docentes para que se realicen en el lugar que les vio nacer o donde tienen su ámbito familiar y social.

Por último, no quiero excluir de mi exposición el conflicto, en éste momento candente, de la razonable y justa aspiración de homologación del profesorado y de la honda preocupación que me produce una posible radicalización del mismo.

Estoy absolutamente convencido de que se encontrará una solución satisfactoria para todas las partes, entre las que se encuentra el Consejo Social de la ULPGC.

Y he podido apreciar que existe un sincero deseo de arbitrar una salida a pesar del aparente distanciamiento y recíprocas censuras de los interlocutores.

La más clara conclusión a la que llego, es la de que las partes están condenadas a entenderse y la de que contamos con una oportunidad de tiempo que haría insensata cualquier medida inaceptable que distancie en vez de acercar.

Es preciso comprometer a un diálogo continuo y acudir a la mediación cuando no se avance.

Las posturas en la negociación están más próximas que cuando se iniciaron.

Se ha aceptado, expresa o implícitamente, que, en el marco legal en que nos encontramos, hay que procurar una solución dentro del arte de lo posible, sin perjuicio de que, en el tiempo, se consoliden las situaciones.

Debemos dar el ejemplo de que estamos en un diálogo entre intelectuales donde debe prevalecer la fuerza de la razón frente a la fuerza de la imposición, venga de donde venga.

Y hemos de tener muy presente, que el conflicto que nos ocupa es producto de un agravio comparativo sobrevenido que, de haberse resuelto con justeza y en su integridad, no hubiese producido la preocupación que

ahora nos embarga.

El Consejo Social debe defender por igual a profesores y estudiantes, procurando para cada cual los derechos de que están asistido desde el mas profundo de los respetos.

Por ello debe mantener, en todo momento, el mas exquisito equilibrio, con mesura, con prudencia y sin precipitaciones, pero sin renunciar a la obligación, que le viene impuesta, de velar por el orden - que todos compartimos y deseamos - y por el cumplimiento de la legalidad vigente.

Al presentar el programa con el que me postulé a la Presidencia del Consejo Social expuse bien claro que tenía fe en lo que decía, a pesar de la ambición de su contenido, porque coincidía con lo que había decidido la Comunidad Universitaria.

Pero también dije que el Consejo Social es un Órgano Colegiado en el que el Presidente modera e inspira ideas y cometidos, y, por encima de ello, precisa de la inestimable sensibilidad y colaboración de todos, añadiendo que me sentiría más gratificado si la labor, como debe ser, es conjunta y compartida.

Con esa idea y con tal convicción asumo la obligación que me impongo, después de agradecer a todos su presencia y la amabilidad con que me han escuchado.”



XII. RECOPIACIÓN DE NORMATIVAS

RECOPILACIÓN DE NORMATIVA REFERIDA AL CONSEJO SOCIAL

LEY 6/1984, DE 30 DE NOVIEMBRE, DE LOS CONSEJOS SOCIALES, DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA Y DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 34º, establece que la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias legislativas y de ejecución en materia de enseñanza, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollen. El artículo 35º del mismo Estatuto, señala los procedimientos por los que podrán ser asumidas dichas competencias.

Por el artículo 1º de la Ley Orgánica 11/1982 de 10 de agosto, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias las facultades sobre las materias de titularidad estatal contenidas en su Estatuto de Autonomía de acuerdo con los criterios y sujetas a los principios que esta Ley Orgánica establece.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, desarrolla la distribución de competencias universitarias efectuada en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía atribuyendo a las Comunidades Autónomas, entre otras, las competencias siguientes:

A) El establecimiento de una Ley que regule el número de miembros y la composición de los Consejos Sociales de las Universidades de su competencia con-

forme a lo señalado en su artículo catorce.

- B) Las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia.
- C) La creación de Universidades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 5º.
- D) La creación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios y cualesquiera otros centros que puedan constituirse, a propuesta del Consejo de Universidades.

Por otra parte, el artículo 27 apartado 10 de la Constitución reconoce la autonomía de las Universidades, desarrollada en la Ley de Reforma Universitaria, que comprende como aspectos fundamentales, el estatutario y de gobierno, el académico, el financiero y el de selección y promoción del profesorado.

Dentro del más estricto respeto a la autonomía de las Universidades, esta Ley establece una normativa propia y específica para el estudio, planificación y desarrollo de los aspectos más urgentes y necesarios del dispositivo universitario de Canarias, con el objetivo inequívoco de elevarlo a los niveles de respuesta, calidad y excelencia que la sociedad espera.

En el Título I la Ley presta especial atención

a la configuración de los Consejos Sociales, órganos de participación de la sociedad en la Universidad, dotándolos de una composición ponderada y equitativa que garantice una representación real de los intereses sociales y de las circunstancias del hecho insular. Además de las importantes atribuciones que el artículo catorce de la Ley de Reforma Universitaria reconoce a estos órganos, sobre ellos recae la responsabilidad en un aspecto de especial interés para la Comunidad Autónoma, cual es el de proponer el desarrollo regional de la oferta universitaria.

En el Título II de la Ley contempla el desarrollo de lo reconocido por la Ley de Reforma Universitaria sobre las tareas de coordinación de las Universidades de Canarias, como instrumento esencial de esas tareas, esta Ley establece el Plan Universitario de Canarias que tendrá carácter plurianual, concretándose anualmente y revisable en cada ejercicio presupuestario con el fin de introducir el necesario rigor y posibilitar su adaptación a la realidad cambiante.

El servicio público de la educación superior corresponde a la Universidad. En este sentido, uno de los aspectos que con más urgencia debe contemplar el Plan Universitario de Canarias es la adecuación a la oferta universitaria a las peculiares características de nuestra estructura geográfica como las sociales y económicas. La Ley establece en el Título III criterios para la creación, supresión, fusión o reestructuración de Universidades, Centros y estudios universitarios con el fin de prever y garantizar los más altos niveles de calidad ante el sistema diversificado y competitivo que se instalarán en las Universidades españolas como consecuencia de la Ley de Reforma Universitaria.

TÍTULO I: LOS CONSEJOS SOCIALES

Artículo 1º.

Cada Universidad con sede en la Comunidad

Autónoma de Canarias, tendrá un Consejo Social, configurado como órgano de participación de la sociedad en la misma y al que estarán atribuidas las competencias descritas en el artículo 2º.

Artículo 2º.

Las competencias de los Consejos Sociales en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria son las siguientes:

1. Proponer la creación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios y cualesquiera otros centros que puedan constituirse.
2. Proponer el establecimiento de convenios de adscripción, como Institutos Universitarios, de Instituciones o centros de investigación o creación artística.
3. Aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad, supervisar sus actividades económicas y el rendimiento de sus servicios y promover la colaboración de la sociedad en su financiación.
4. Informar el nombramiento de Gerente de la Universidad.
5. Señalar las normas que regulen la permanencia en la Universidad de los estudiantes que no superen las pruebas en los plazos que se determinen.
6. Decidir sobre la minoración o el cambio de denominación o categoría de las vacantes que se produzcan en plazas de Catedráticos y Profesores titulares de Universidades y Catedráticos y Profesores titulares de Escuelas Universitarias.
7. Acordar, a propuesta de la Junta de Gobierno, la asignación con carácter indivi-

dual de conceptos retributivos adicionales a los establecidos con carácter general para el profesorado universitario, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes. Los Consejos Sociales podrán recabar informe de los Departamentos, Institutos Universitarios, o Facultades, a las que pertenezcan o se adscriban los afectados por tales acuerdos, al objeto de mejor fundamentar su decisión.

8. Acordar la modificación de la plantilla de profesorado por ampliación de las plazas existentes o por minoración o cambio de denominación de las plazas vacantes.
9. Fijar las tasas académicas correspondientes a los estudios que no impliquen la expedición de títulos oficiales.
10. Acordar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y, previa autorización del Gobierno, las de gastos de capital y cualquier otro capítulo.
11. Acordar la adquisición, para el caso de que se utilice el sistema de adjudicación directa, de los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de los programas de investigación de la Universidad.
12. Fomentar y apoyar la expresión y desarrollo de las distintas manifestaciones culturales e iniciativas que se produzcan en el seno de la Comunidad Universitaria, así como su extensión y relaciones con el entorno Social.
13. Cualesquiera otras que les atribuya la legislación vigente.

Artículo 3º.

1. El Consejo Social de cada Universidad estará constituido por Treinta miembros.
2. Doce miembros del Consejo Social serán representantes de la Junta de Go-

bierno de la Universidad de acuerdo con el artículo 15º. 1 a) de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de la Universidad correspondiente, y dieciocho lo serán en representación de los intereses sociales de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 4º.

1. La composición de la representación social a que alude el apartado dos del artículo anterior será la siguiente:
 - a) Dos miembros elegidos por el Parlamento de Canarias.
 - b) Dos miembros designados por el Gobierno de Canarias.
 - c) Siete miembros en representación de los Cabildos Insulares de Canarias.
 - d) Tres miembros designados por las Centrales Sindicales.
 - e) Tres miembros designados por las Asociaciones Empresariales.
 - f) Un miembro en representación de las Asociaciones de Padres de Alumnos de Canarias.
 - g) Un representante de los Colegios Profesionales de Canarias.
2. Los representantes previstos en los apartados a), b) y c), deberán ser personas de reconocido prestigio en alguno de los campos de la vida social, cultural, científica, artística, económica y con experiencia en los ámbitos de la ciencia, técnica, administración pública, o actividades profesionales. Para la elección de estos representantes se tendrá en cuenta, además, las especialidades científicas, técnicas, culturales, artísticas y profesionales en las cuales se desenvuelve la actividad académica de la Universidad respectiva.
3. Los representantes previstos en el apartado a), sobre los que no tendrá que concurrir necesariamente la condición de

diputado, serán elegidos por mayoría de tres quintos de la Cámara.

4. Los siete representantes de los Cabildos Insulares en el Consejo Social de cada Universidad, sobre los que no tendrá que concurrir necesariamente la condición de consejero, serán nombrados por el Gobierno de Canarias según el acuerdo de cada uno de los Cabildos.
5. Los representantes a que aluden los apartados d) y e) serán nombrados por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
6. Los representantes a que alude el apartado f) serán nombrados por el Gobierno de Canarias a propuesta del Consejero de Educación según el acuerdo del órgano de máxima representatividad en la Comunidad Autónoma de las Asociaciones de Padres de Alumnos.
7. La designación del representante de los Colegios Profesionales se realizará de común acuerdo por éstos, siendo nombrado por el Gobierno de Canarias a propuesta del Consejero de la Presidencia.

Artículo 5º.

1. El Presidente de cada Consejo Social será nombrado por el Presidente del Gobierno de Canarias a propuesta del propio Consejo Social.
2. Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.
3. El Presidente del Consejo Social podrá ser cesado por el Presidente del Gobierno de Canarias a propuesta, al menos, de dos tercios de los miembros que

lo componen.

4. La condición de Presidente del Consejo Social será incompatible con la de miembro de cualquier otro órgano de representación de la Universidad.

Artículo 6º.

El mandato de los representantes sociales de cada Consejo Social será de cuatro años.

No obstante lo anterior, se pierde la condición de miembro de cada Consejo Social por fallecimiento, renuncia, incapacitación o incompatibilidad para el ejercicio del cargo o, en el caso de los miembros designados por el Gobierno de Canarias, cuando éste acuerde su sustitución.

Artículo 7º.

La condición de miembro de un Consejo Social en representación de los intereses sociales es incompatible con:

- a) La de miembro de la comunidad universitaria.
- b) La titularidad individual o compartida de empresas, la pertenencia o asesoramiento a consejos de administración o la participación superior al diez por ciento en el capital de sociedades, que tengan conciertos de prestación de servicios remunerados con la Universidad correspondiente.

Artículo 8º.

El cargo de Presidente del Consejo Social será retribuido y desempeñado como mínimo en régimen de tiempo parcial, estando sujeto a la legislación vigente sobre incompatibilidades.

TÍTULO II: LA COORDINACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES

Artículo 9º.

1. El Gobierno de Canarias realizará la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Universidades por la legislación vigente.
2. Con el fin de procurar la eficacia y el rigor necesarios en las tareas de coordinación universitaria, las Universidades proporcionarán al Gobierno de Canarias toda la información que les sea solicitada, con referencia a sus servicios y actividades docentes e investigadoras, así como a sus deficiencias y necesidades.

Artículo 10º.

1. Como instrumento esencial de la Coordinación universitaria, el Gobierno de Canarias preparará anualmente el plan universitario de Canarias a partir de las programaciones aprobadas por los Consejos Sociales y de los informes de los órganos asesores que se puedan crear al efecto.
2. A este fin el Consejo Social de cada Universidad remitirá al Gobierno de Canarias su programación y presupuestos.
3. El Plan Universitario de Canarias será aprobado por el Parlamento cada vez que sea necesario efectuar una revisión sustancial en el contenido del mismo y siempre que afecte a la creación de centros y estudios universitarios. Las dotaciones presupuestarias se efectuarán a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio.

Artículo 11º.

1. La programación contenida en el Plan Universitario de Canarias, deberá establecer una política que adecue la oferta de estudios, actividades y servicios de las Universidades a la demanda social de la Región, contemplando tanto su peculiaridad insular como los condicionamientos socio-económicos y culturales que puedan limitar el derecho al acceso a la Enseñanza Superior. En todo caso, deberá garantizar el nivel de calidad propio de la institución universitaria.
2. El Plan Universitario de Canarias, tendrá carácter, al menos, cuatrienal, concretado anualmente, pudiendo ser revisado por los posibles cambios en las previsiones hechas en su elaboración o en las circunstancias externas.
3. Para mantener el carácter plurianual del Plan Universitario de Canarias, en cada elaboración se eliminará la anualidad vencida y se añadirá una correspondiente a la siguiente al último ejercicio programado.

Artículo 12º.

1. De acuerdo con el Plan Universitario de Canarias, el Gobierno aprobará anualmente el otorgamiento de las subvenciones que correspondan a cada Universidad dentro de los límites de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente para cada ejercicio.
2. Para la subvención anual de cada Universidad se tendrá en cuenta:
 - a) Las necesidades para los gastos corrientes.
 - b) Los gastos de inversión y de amortización de edificios y equipo inventariable necesario para los proyectos pendientes

de realización o de nuevo desarrollo recogidos en el Plan Universitario de Canarias, correspondientes al ejercicio presupuestario.

- c) La compensación de las tasas académicas no satisfechas por los alumnos que sean beneficiarios de ayudas al estudio concedidas por la Consejería de Educación.
- d) Las consecuencias económicas de los convenios que el Gobierno de Canarias pueda acordar con las Universidades para la colaboración de estas con el resto del sistema educativo.

TÍTULO III: LA CREACIÓN DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y ESTUDIOS UNIVERSITARIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Artículo 13º

1. La creación de nuevas Universidades públicas y el reconocimiento, en su caso, de las privadas se hará por Ley del Parlamento de Canarias sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5º. 2 y 3 y 58º. 2 de la Ley de Reforma Universitaria. El Gobierno de Canarias revisará el Plan Universitario de Canarias al objeto de incluir las nuevas Universidades que se creen.
2. Asimismo el Gobierno de Canarias revisará el Plan Universitario de Canarias con el objeto de incluir las nuevas Universidades creadas al amparo de lo previsto en los artículos 5º. 1, b) de la Ley de Reforma Universitaria.
3. La autorización del inicio de actividades de una nueva Universidad se hará mediante Orden de la Consejería de Educación.
4. La fecha de iniciación de actividades de una nueva Universidad deberá estar se-

parada por un período mínimo de dos años de la fecha de su creación, salvo que por los servicios correspondientes de la Consejería de Educación se emita informe favorable para la puesta en marcha, en plazo inferior, por considerarse que se cumplen los requisitos docentes y administrativos necesarios.

Artículo 14º.

1. La creación, supresión, fusión, reestructuración o transformación de los Centros Universitarios previstos en los artículos 7, 9 y 10 de la Ley de Reforma Universitaria, salvo lo que se refiere a los Departamentos, se hará por Decreto del Gobierno de Canarias a propuesta del Consejo Social respectivo y previo informe del Consejo de Universidades, siendo preceptiva su inclusión previa en el Plan Universitario de Canarias.
2. Los Decretos mencionados en el apartado anterior deberán señalar la fecha de iniciación o cambio de las correspondientes actividades que, para los casos de creación o transformación, estará separado por un período mínimo de un año de la fecha de inclusión en el Plan Universitario de Canarias.
3. Los Decretos de creación de los otros Centros docentes y de investigación a que hace referencia el artículo 7º de la Ley de Reforma Universitaria, deberán fijar, además, los fines, estructura, forma y condiciones de funcionamiento de los nuevos Centros.
4. Las consecuencias que se deriven de la creación, fusión, supresión, reestructuración o transformación de Centros, recogidas en la programación de la Universidad respectiva, serán incluidas en el Plan Universitario de Canarias.

Artículo 15º

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5º y 58º de la Ley de Reforma Universitaria, la creación de Universidades, la creación, fusión, supresión, reestructuración o transformación de Centros y la organización de estudios universitarios, se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Las disponibilidades de personal académico y de administración y servicios con una formación y experiencia adecuadas, de instalaciones, de equipamiento científico, técnico y artístico, y de recursos bibliográficos, para garantizar la efectividad y la calidad de la nueva oferta.
- b) Las disponibilidades económicas suficientes.
- c) Para la creación de nuevos Centros y Servicios, se valorará la situación de Centros y Servicios preexistentes que tengan una dotación de medios humanos y materiales que no les permita un funcionamiento normal, pudiendo considerarse la posible supresión y transformación de estos últimos.
- d) Una adecuada descentralización territorial que ajuste la oferta universitaria de Canarias a las características insulares de la demanda, teniendo en cuenta el número potencial de usuarios de los servicios correspondientes.
- e) Las disponibilidades y necesidades de los servicios asistenciales y ayudas al estudio que amortigüen las barreras selectivas producidas por condicionantes sociales tanto económicos como culturales.
- f) La oferta de puestos de trabajo prevista para los titulados de cada especialidad al finalizar sus estudios.
- g) Las necesidades relativas a la realización de nuevas actividades de interés científico, técnico y artístico, o la potenciación cualitativa y cuantitativa de las actuales.

- h) Las necesidades de reciclaje y renovación de determinado tipo de especialistas.
- i) La posibilidad de organizar, conjuntamente, estudios entre distintas universidades.
- j) La potenciación del carácter interdepartamental, interfacultativo o interuniversitario de los Institutos Universitarios.

Artículo 16º

Las condiciones para la adscripción o integración de centros docentes de carácter universitario de titularidad pública o privada, a las Universidades públicas, se regularán por Decreto del Gobierno de Canarias.

Artículo 17º

1. En el marco de lo establecido en el Plan Universitario de Canarias, los convenios de adscripción de Instituciones o Centros de Investigación o de creación artística como Institutos Universitarios, se aprobarán por el Gobierno de Canarias a propuesta del Consejo Social de la Universidad y previo informe del Consejo de Universidades.
2. Estos convenios preverán las aportaciones económicas de cada Institución, la utilización y medios de valoración de los resultados de las actividades y composición y funcionamiento de sus órganos de Gobierno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. El Gobierno de Canarias podrá suscribir convenios con cada una de las Universidades para fijar la colaboración entre éstas y el resto del sistema educativo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 45º de la Ley de Reforma Universitaria y normas básicas que la desarrollen.
2. Las consecuencias económicas de di-

chos convenios constituirán un apartado específico de la subvención presupuestaria.

3. El Reglamento que se elabore para regular el funcionamiento de los Consejos Sociales deberá prever los plazos para la renovación de miembros cuando se produzcan vacantes o sustituciones por la celebración de elecciones sindicales o cambios en los órganos representativos de las Asociaciones Empresariales o Asociaciones de Padres de Alumnos. En cualquier caso, los procedimientos para la renovación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Ley. El Reglamento regulará asimismo los supuestos de cese de sus miembros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. La elaboración del Plan Universitario de Canarias, así como la asignación de subvenciones previstas en el artículo 11º de la presente Ley, se hará a partir del primer ejercicio presupuestario siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de los Decretos de Transferencias a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de enseñanza universitaria.
2. En el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de la presente Ley, las instituciones, entidades y organismos a que hace referencia el artículo 4º procederán a la designación de sus representantes en cada uno de los Consejos Sociales.
3.
 1. Hasta tanto las Universidades Canarias dispongan de sus respectivos Estatutos, el establecimiento de los Consejos Sociales deberá ser acordado entre el Gobierno de Canarias

y el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la correspondiente Junta de Gobierno en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercer de la Ley de Reforma Universitaria.

2. A partir de su constitución, el Consejo Social contará con tres meses para proceder a la elaboración de su Reglamento y elección de su Presidente y Secretario; dicho Reglamento tendrá carácter provisional hasta su inclusión en los Estatutos de la Universidad correspondiente según el artículo 12 de la Ley de Reforma Universitaria.
4. La integración de los Colegios Universitarios adscritos a las Universidades se hará por Decreto del Gobierno de Canarias, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria 13 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
5. Los Centros docentes o de investigación adscritos a la Universidad a la entrada en vigor de la presente Ley, habrán de adaptarse al desarrollo reglamentario previsto en el artículo 16.
6. Mientras no se apruebe el Primer Plan Universitario de Canarias, no serán de aplicación las normas establecidas en la presente Ley para la creación de Centros y Estudios Universitarios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.
7. En tanto no existan federaciones regionales, o, en su caso, insulares de Padres de Alumnos, los puestos correspondientes a estos en los Consejos Sociales quedarán vacantes.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se autoriza al Gobierno de Canarias y a

la Consejería de Educación para dictar, en la esfera de sus atribuciones respectivas, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Ley.

2. Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.
-

Por tanto ordeno, que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento, y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 1984.

RECOPIACIÓN DE NORMATIVA REFERIDA AL CONSEJO SOCIAL

REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

DISPOSICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

La autonomía de las Universidades, reconocida en el artículo 27.10 de la Constitución Española y regulada mediante la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de Agosto de Reforma Universitaria, crea la figura del Consejo Social. El Consejo Social es el órgano de participación e integración mutua de la Sociedad y la Universidad, al que corresponde fomentar iniciativas sociales y promover la actuación de los poderes públicos, y de la sociedad para estimular inversiones que favorezcan las actividades de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que adecuen la capacidad docente e investigadora de la misma a la demanda social.

El Consejo Social como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, dispone de una doble vertiente de actuaciones, a saber, aquellas que tienen como objetivo primordial hacer activamente presente los intereses de la sociedad en la Universidad y, por otra parte, aquellas otras que propendan a reactivar la presencia universitaria en los intereses y evolución de la sociedad.

Por Ley 6/1984 de 30 de Noviembre, el Gobierno de la Comunidad Autónoma Canaria regula las funciones de los Consejos Sociales de las Universidades Canarias y establece la normativa para la coordinación universitaria en el Archipiélago.

Estas disposiciones legales configuran

las atribuciones del Consejo y su composición y funcionamiento dentro del marco jurídico que se desarrolla en este Reglamento.

TITULO I: DEL CONSEJO SOCIAL, SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 1º COMPETENCIAS

Las competencias atribuidas al Consejo Social, en el marco de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria y de la Ley 6/1984 de la Comunidad Autónoma, son las siguientes:

1. Proponer la creación, supresión y fusión de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios y cualesquiera otros Centros que puedan constituirse dependientes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Proponer el establecimiento de convenios de adscripción a la Universidad, como Institutos Universitarios, de instituciones o centros de investigación o creación artística de carácter público o privado.
3. Aprobar la adscripción y/o tutela Académica de estudios no homologados.
4. Aprobar el presupuesto anual de la Universidad.
5. Aprobar la programación prurianual.

6. Supervisión de todas las actividades de carácter económico.
7. Supervisión del rendimiento de sus servicios.
8. Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.
9. Informar el nombramiento del Gerente de la Universidad.
10. Señalar las normas que regulen la permanencia en la Universidad de los estudiantes que no superen las pruebas correspondientes en los plazos que se determinen, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.
11. Decidir sobre la procedencia o no de la minoración o el cambio de denominación o categoría de las vacantes que se produzcan en plazas de Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y de Escuelas Universitarias, de acuerdo con las necesidades docentes e investigadoras.
12. Acordar la asignación con carácter individual de conceptos retributivos adicionales a los establecidos con carácter general para el profesorado universitario, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes.
13. Acordar la modificación de la plantilla de profesorado por ampliación de las plazas existentes o por minoración o cambio de denominación de las plazas vacantes.
14. Acordar a propuesta de la Junta de Gobierno el establecimiento de estudios no homologados.
15. Fijar las tasas académicas correspondientes a los estudios que no impliquen la expedición de títulos oficiales.
16. Acordar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital.
17. Acordar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo, previa autorización de la Comunidad Autónoma.
18. Autorizar a la Universidad con carácter previo y favorable, la adquisición, por contratación directa, de los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación.
19. Fomentar y apoyar la expresión y el desarrollo de las distintas manifestaciones culturales e iniciativas que se produzcan en el seno de la Comunidad Universitaria, así como su extensión y relaciones con el entorno social.
20. Determinar las necesidades y disposiciones sociales que considere deban ser satisfechas por la Universidad.
21. Promover el establecimiento de convenios con Empresas que contribuyan a perfeccionar y completar la formación de los alumnos y facilitar, a su vez, su empleo y ocupación profesional.
22. Contribuir a elevar la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a los niveles de calidad y exigencia que la sociedad espera de ella.
23. Proponer mediante elección de entre sus miembros al Presidente, así como en los casos que se determine su cese, según establece este Reglamento.
24. Aprobar y modificar su propio Reglamento con arreglo al mismo.
25. Promover, como órgano de canalización, el intercambio de servicios entre la sociedad y la Universidad, así como la forma de participación de aquella en la

financiación de la actividad universitaria.

26. Manifiestar la opinión del Consejo Social, sobre cuestiones que le son propias, así como aquellas que no cumpliendo la condición anterior se le sometan a su consideración.
27. Aprobar el cierre del ejercicio económico, remitido por Junta de Gobierno.
28. Ejercer la auditoría y control interno de las cuentas de la Universidad y conocer los informes de las auditoría externas que pudieran realizarse.
29. Promover medidas de carácter social o asistencial para atender las necesidades de la Comunidad Universitaria.
30. Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 2º

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es el órgano legalmente establecido para canalizar la participación de la sociedad en la Universidad, colaborando en la obtención de los recursos necesarios para mantener la autonomía y financiera de la misma.

Artículo 3º

El Consejo social goza de plena independencia en el ejercicio permanente de las competencias que las leyes le atribuyen.

Artículo 4º

El Consejo Social contará con un capítulo propio en el presupuesto de esta Universidad.

Artículo 5º

Los acuerdos del Consejo Social, agotan

la vía administrativa y serán impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

TITULO II: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 6º

1. El Consejo Social estará constituido por treinta miembros.
2. Doce miembros del Consejo Social serán representantes de la Junta de Gobierno de la Universidad de acuerdo con el artículo 14.1a) de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de la Universidad, y dieciocho lo serán en representación de los intereses sociales de Canarias.
3. La composición de la representación social será la siguiente:
 - a) Dos miembros elegidos por el Parlamento de Canarias.
 - b) Dos miembros designados por el Gobierno de Canarias.
 - c) Siete miembros en representación de los Cabildos Insulares de Canarias.
 - d) Tres miembros designados por las Centrales Sindicales.
 - e) Tres miembros designados por las Asociaciones Empresariales.
 - f) Un miembro en representación de las Asociaciones de Padres de Alumnos de Canarias.
 - g) La representación de la Junta de Gobierno estará compuesta por el Rector, el Secretario General y el Gerente como miembros natos, y el resto por una representación de Profesores, Alumnos y Personal de Administración y Servicios, en la misma proporción en la que éstos estén representados en el Claustro.
4. Los representantes previstos en los

apartados a), b) y c), deberán ser personas de reconocido prestigio en algunos de los campos de la vida social, cultural, científica, artística, económica y con experiencia en los ámbitos de la ciencia, técnica, administración pública, o actividades profesionales. Para la elección de estos representantes, se tendrá en cuenta, además, las especialidades científicas, técnicas, culturales, artísticas y profesionales en las cuales se desenvuelve la actividad académica de esta Universidad.

5. Los representantes previstos en el apartado a), sobre los que no tendrá que concurrir necesariamente la condición de diputado, serán elegidos por mayoría de tres quintos de la Cámara.
6. Los siete representantes de los Cabildos Insulares en el Consejo Social, sobre los que no tendrá que concurrir necesariamente la condición de Consejero, serán nombrados por el Gobierno de Canarias según el acuerdo de cada uno de los Cabildos.
7. Los representantes que aluden los apartados d) y e) serán nombrados por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
8. Los representantes a que alude al apartado f) serán nombrados por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero de Educación según acuerdo del órgano de máxima representatividad en la Comunidad Autónoma de las Asociaciones de Padres de Alumnos.

Artículo 7º

1. Son derechos de los Consejeros:
 - a) Percibir una compensación econó-

mica por los gastos derivados del servicio y en especial por los desplazamientos que ocasionalmente pueda producirse.

- b) Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo Social y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
 - c) Tener acceso a los datos y documentos necesarios para el ejercicio de sus cometidos, tanto de la Universidad como de la Administración educativa.
 - d) Presentar propuestas al Pleno para que se considere un determinado asunto.
 - e) Participar en cuantas actividades desarrolle el Consejo Social.
2. Son deberes de los Consejeros:
 - a) Asistir a las sesiones del Pleno, así como a las de las Comisiones de las que forman parte.
 - b) Cumplir cuantos cometidos le sean encomendados.
 - c) Guardar secreto, cuando así se establezca, de las deliberaciones internas, así como de las gestiones que lleve a cabo por encargo del Pleno o de la Comisión pertinente.
 - d) No estar incurso en una situación de incompatibilidad por ser miembro de la Comunidad Universitaria, salvo para quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria, jubilación con anterioridad a la fecha de su designación sólo para los Consejeros en representación de los intereses sociales) o estar en situación de servicios especiales.
 - e) No estar incurso en situación de incompatibilidad por desempeñar, por sí o por personas interpuestas, cargos directivos en empresas o sociedades que contraten con la Universidad obras, servicios o suministros, así como con participación al 10% en el capital de los mismos.

Artículo 8º

Los Consejeros perderán la condición de miembros del Consejo Social por las causas siguientes:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fueron elegidos.
- b) Por renuncia o fallecimiento.
- c) Por incompatibilidad de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- d) Por incumplimiento reiterado de los deberes inherentes a su cargo.
- e) Los representantes de los intereses sociales perderán su condición de miembros del Consejo Social por revocación de la representación que ostentan en los términos que la Ley establece.
- f) Por incapacidad declarada por decisión judicial formal que conlleve la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
- g) Los representantes de la Junta de Gobierno cesarán conforme a lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Canarias y, en todo caso, al dejar de formar parte de dicho órgano Colegiado de gobierno.

Artículo 9º

El Pleno podrá proponer el cese de un Consejero a la autoridad u órgano que lo designó, en los supuestos siguientes:

- a) Si en el plazo de tres meses desde que concurra en un Consejero alguna causa de incompatibilidad, éste no hubiera optado por un puesto u otro en dicho plazo.
- b) La inasistencia no justificada a más de tres sesiones seguidas del Pleno o discontinua a más de cinco sesiones del Pleno en un año.
- c) La inasistencia no justificada a más de tres sesiones seguidas de la Comisión a la que pertenezca o discontinua a seis sesiones de la Comisión en un año.

La sustitución de los Consejeros se lle-

vará a cabo siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 3 de la Ley de 21 de Marzo de 1.985, para los representantes de los intereses sociales. En el caso de los representantes de la Junta de Gobierno de la Universidad se estará a lo establecido en los respectivos Estatutos.

Artículo 10º

1. El Presidente del Consejo Social, que no podrá ser miembro de la Comunidad Universitaria, será nombrado por el Presidente del Gobierno de Canarias a propuesta del propio Consejo, previa elección entre sus componentes por mayoría absoluta en primera votación, o por mayoría simple en segunda votación, siempre que se mantenga el Quórum de constitución del Pleno del Consejo.
2. El Vicepresidente, que no podrá ostentar cargos de Gobierno en la Universidad, será elegido por el Consejo Social por mayoría simple a propuesta del Presidente.
3. El mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.
4. El Presidente del Consejo Social, será cesado por el Presidente del Gobierno de Canarias a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros que componen dicho Consejo.
5. El Vicepresidente podrá ser cesado por el Presidente a propuesta de la mayoría simple de los miembros del Consejo.
6. El Secretario del Consejo será nombrado o cesado por el Pleno por mayoría simple, a propuesta del Presidente y podrá desempeñar su cargo en régimen de dedicación a tiempo parcial o tiempo completo.

7. El Secretario, caso de no ser miembro del Consejo asistirá a las Sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 11º

1. El Presidente del Consejo Social ostentará la máxima representación del mismo.
2. Son funciones del Presidente:
 - a) Asegurar el cumplimiento de las leyes y de los Estatutos de la Universidad.
 - b) Garantizar el cumplimiento de los fines del Consejo Social.
 - c) Velar por el adecuado funcionamiento de los servicios de éste.
 - d) Ordenar la convocatoria, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno y de las Comisiones cuando asista a las mismas.
 - e) Dirigir las deliberaciones del Pleno y de las Comisiones cuando asista a las mismas.
 - f) Proponer el nombramiento y cese del Vicepresidente y Secretario del Consejo.
 - g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno.
 - h) Representar al Consejo en todo tipo de actos.
 - i) Delegar en el Vicepresidente las competencias que el propio Consejo Social autorice en él.
 - j) Dirigir la gestión económica de las partidas presupuestarias aprobadas para el Consejo y ordenar los pagos.
3. El cargo de Presidente del Consejo Social será retribuido y desempeñado al menos en régimen de tiempo parcial, estando sujeto a la legislación vigente sobre incompatibilidades.
4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituido por el Vicepresidente de forma provisional y, en su de

fecto, por el Consejero de más edad de entre los miembros que representan los intereses sociales.

5. El Presidente será cesado en sus funciones por el Presidente del Gobierno de Canarias, por fallecimiento, incapacidad legal, dimisión, incompatibilidad, por la pérdida de la condición de Consejero, o por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Artículo 12º

Corresponde al Secretario del Consejo las siguientes funciones:

- a) Levantar acta de las sesiones del Pleno.
- b) Elaborar el proyecto de presupuesto del Consejo y la Memoria anual de actividades.
- c) Certificar los acuerdos adoptados y notificarlos a los órganos o personas afectadas.
- d) Canalizar la información al Consejo Social y la que éste produzca.
- e) Dirigir la Secretaría del Consejo Social y ejecutar aquellas actuaciones que le sean encomendadas por el Presidente.
- f) La custodia de los libros de Actas y documentos depositados o dirigidos a dicho órgano.

Artículo 13º

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Consejo Social dispondrá de una Secretaría, dotada de los medios materiales necesarios que figurarán en las partidas presupuestarias del Consejo Social dentro de los Presupuestos de la Universidad.

Artículo 14º

La condición de Consejero en representación de los intereses sociales será incompatible con la de miembro de la Comunidad

Universitaria, salvo para quienes se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o jubilación con anterioridad a la fecha de su designación.

Artículo 15º

La condición de Consejero del Consejo Social es incompatible con el desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos directivos en Empresas o Sociedades que contraten con la Universidad obras, servicios o suministros, así como con la participación superior al 10 por 100 en el capital de las mismas.

TITULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 16º

1. El Consejo Social funcionará en Pleno y en Comisiones.
2. Corresponde al Pleno:
 - a) La elaboración del Reglamento de organización y régimen interior, así como su modificación y la elevación de ambos a la autoridad correspondiente para su aprobación.
 - b) La elaboración del presupuesto anual para su inclusión en el presupuesto de la Universidad con carácter de partida específica, incluyendo las partidas necesarias para dotar a la Secretaría del Consejo Social de los medios materiales y de personal suficiente para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
 - c) La aprobación de la memoria anual.
 - d) Acordar la propuesta de cese de cualquiera de sus miembros, según se regula en este Reglamento.
 - e) Conocer y pronunciarse sobre las materias objeto de las competencias atribuidas al Consejo Social.
 - f) Crear las Comisiones informativas que se consideren necesarias.

- g) Fijar el número de miembros que han de constituir cada comisión.
- h) Designar los miembros del Consejo que han de formar parte de las diversas Comisiones.
- i) El Consejo Social podrá crear una Comisión Permanente, bajo la presidencia del titular, con una composición que incluya necesariamente, las representaciones académicas y sociales en la proporción establecida por la Ley Orgánica de aplicación, y cuyas atribuciones se concretará en su caso.
- j) También, podrán formarse Comisiones informativas sobre temas monográficos que lleven propuestas a las sesiones Plenarias.

Artículo 17º

Las Comisiones informativas permanentes son:

- a) Comisión Jurídica, Económica y Presupuestaria.
- b) Comisión de Integración Social.
- c) Comisión de Investigación, Desarrollo y de Planificación.

Artículo 18º

Las Comisiones serán presididas por el Presidente del Consejo Social, o persona en quien éste delegue, de entre los miembros de aquellas.

Artículo 19º

Corresponde a la Comisión Jurídica, Económica y Presupuestaria tratar todos aquellos asuntos que hacen referencia a las competencias decisorias y de control del capítulo económico de la Universidad.

Artículo 20º

Corresponde a la Comisión de Integra-

ción Social, tratar todos aquellos asuntos que hacen referencia a las competencias para recabar medios extraordinarios de financiación para la Universidad y aquellos aspectos de carácter asistencial para la Comunidad Universitaria.

Artículo 21º

Corresponde a la Comisión de Investigación, Desarrollo y Planificación, tratar todos aquellos asuntos que hacen referencia a las competencias decisorias y de control de la actividad académica de la Universidad.

Artículo 22º

1. La Convocatoria de las reuniones será hecha por el Secretario, de orden del Presidente, y deberá contener el orden del día, la fecha, lugar y hora de celebración. La convocatoria del Pleno irá acompañada, de la documentación suficiente y de los dictámenes o mociones que van a ser objeto de deliberación. En todo caso, los miembros del Consejo Social podrán examinar en la Secretaría del Consejo la completa documentación de los asuntos a debatir.
2. La convocatoria de las reuniones del Consejo Social deberá hacerse al menos con seis días de antelación, salvo los casos de urgencia que podrá hacerse con una antelación de cuarenta y ocho horas.
3. El orden del día lo fijará el Presidente, debiendo tener en cuenta para ello las peticiones de los demás miembros, formuladas con antelación a la convocatoria del Pleno.
4. La convocatoria contendrá un punto de asuntos de urgencia, donde el Presidente incluirá los temas que tenga éste carácter, tomando en consideración las propuestas del Rector o al menos de tres

Consejeros.

La consideración de la urgencia de los temas y su introducción para la toma de acuerdos requerirá la aprobación del Pleno.

Artículo 23º

El Pleno se reunirá con carácter ordinario al menos cada dos meses, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario cuando así lo considere el Presidente o cuando lo soliciten diez miembros mediante escrito.

El Pleno, acordará a principio de cada año, el calendario de las reuniones ordinarias.

Artículo 24º

1. El Quórum para la válida constitución del Pleno, será el de la mitad más uno de sus componentes.
2. El Pleno quedará validamente constituido, aún cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hayan reunidos todos sus miembros y así lo acuerden tres cuartas partes de los mismos.

Artículo 25º

1. El Presidente del Consejo coordinará y ordenará el desarrollo de los debates determinando la duración de las intervenciones, las cuales, por regla general, no excederá de diez minutos.
2. Los Sres. Consejeros solicitarán de la Presidencia el uso de la palabra, quien fijará el orden de las intervenciones.
3. Cualquier Consejero que se sienta aludido en el desarrollo de los debates, podrá solicitar de la Presidencia tres minutos para contestar estrictamente a las

alusiones realizadas, así mismo, podrá durante la discusión de algún asunto, plantear cuestiones previas y/o de orden.

Artículo 26º

1. Las votaciones podrán efectuarse mediante:
 - a) Públicamente a mano alzada o por llamamiento, respondiendo "SI", "NO" o "ABSTENCIÓN" cuando fueran requeridos.
 - b) Papeletas secretas, cuando así se solicite por un Consejero, o cuando se trate de elección de personas.
 - c) Por asentimiento a propuesta del Presidente, entendiéndose como aprobada cuando tras ser enunciada, ningún Consejero manifiesta reparo y oposición a la misma.

Las votaciones secretas o por llamamiento público se realizarán por orden alfabético.

2. Después de debatido el tema y cuando el Presidente haya anunciado que se va a proceder a una votación, ningún vocal podrá hacer uso de la palabra, excepto para proponer otro procedimiento de votación.
3. Comenzada una votación, no podrá interrumpirse por causa alguna y ningún Consejero podrá entrar en la sala o abandonarla.
4. En cualquier caso, los componentes del Consejo podrán exponer su parecer individual, sobre un acuerdo adoptado, presentado por escrito dentro de los cinco días siguientes a la fecha de adopción del acuerdo, para que figure como anexo del acta de la sesión, siempre que se haya hecho expresa mención de la intención de utilizar dicha facultad en el momento de la resolución o acuerdo

adoptado.

Artículo 27º

De cada sesión se levantará Acta que contendrá, como mínimo las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, número e identificación de las personas que hayan asistido, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los Acuerdos.

Los miembros del Consejo Social presentes en la votación podrán hacer constar en Acta su voto al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que estimen pertinente.

Artículo 28º

Las Actas serán firmadas por el Secretario con el Vº.Bº. del Presidente y se aprobarán en la misma o en los siguientes Plenos.

Artículo 29º

Anualmente redactará el presupuesto de sus necesidades económicas en las que necesariamente estarán incluidas, al menos:

- a) Las retribuciones del Presidente y Funcionarios dependientes del Consejo.
- b) El pago de dietas y transportes de los miembros del Consejo.
- c) Mantenimiento o funcionamiento de los servicios que puedan establecerse.

Dicho presupuesto se incluirá en los Presupuestos de la Universidad, constituyendo una Sección independiente.

Artículo 30º

Anualmente, y una vez oída la Junta de Gobierno de la Universidad elevará al Go-

bierno Canario la oportuna petición de subvención teniendo en cuenta:

- a) Las necesidades para los gastos corrientes.
- b) Los gastos de inversión y de amortización de edificios y equipo inventariable necesarios para los proyectos pendientes de realización o de nuevo desarrollo recogidos en el Plan Universitario de Canarias, correspondiente al ejercicio presupuestario.
- c) La compensación de las tasas académicas no satisfechas por los alumnos que sean beneficiarios de ayudas al estudio concedidas por la Consejería de Educación.
- d) Las consecuencias económicas de los convenios que el Gobierno de Canarias pueda acordar con la Universidad para la colaboración de ésta con el resto del sistema educativo.

Artículo 31º

Anualmente el Consejo procederá dentro de sus funciones a la aprobación, si procede, de la ejecución del ejercicio económico, inversiones efectuadas y memoria económica anual.

Asimismo, y previo los asesoramientos que se consideren procedentes, aprobará los presupuestos anuales de la Universidad.

Artículo 32º

Cuando se trate de la aprobación de presupuesto, aprobación de cuentas o programación plurianual universitaria, la Presidencia, procederá a efectuar una distribución previa de la propuesta, dándose un plazo de quince días para que cualquier Consejero pueda presentar enmiendas a la totalidad, acompañando un texto alternativo.

Las enmiendas se presentarán en escrito dirigido al Presidente con anterioridad al

menos tres días hábiles a la fecha de la convocatoria de la sesión, quién la circulará al resto de los componentes y estará a disposición de los miembros del Consejo en la Secretaría. Durante el debate, se podrán presentar propuestas de carácter parcial para la supresión, adición o modificación de uno o más extremos de la propuesta.

TITULO IV: DE LA SEDE Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 33º

La sede del Consejo Social será la misma que la de la Universidad.

Con este fin la Universidad habilitará los locales y medios necesarios.

Artículo 34º

El Consejo Social podrá disponer de una Secretaría, cuya dirección corresponderá al Secretario.

Su dedicación y la retribución serán fijadas por el Consejo Social.

El Secretario velará por la rápida puesta en conocimiento al Presidente de todos los informes, propuestas o asuntos que tengan entrada en la Secretaría, a efectos de la pertinente convocatoria del Pleno o a su remisión para estudio por la Comisión correspondiente.

Artículo 35º

El personal administrativo de la Secretaría pertenecerá a la plantilla de funcionarios de la Universidad y dependerá funcionalmente del Secretario y orgánicamente por delegación del Rector.

Artículo 36º

El Consejo Social, previo informe moti-

vado del Secretario, fijará la plantilla que deba ser destinadas a sus servicios.

TITULO V: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 37º

Podrá proponer la Reforma del Reglamento al menos un tercio de los miembros del Consejo Social.

La propuesta de reforma deberá ir acompañada de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde.

La aprobación de la propuesta requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen el Pleno.

TITULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38º

El presente Reglamento será modificado

cuando la circunstancia lo aconsejen o exijan.

Artículo 39º

El presente Reglamento una vez aprobado entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el anterior Reglamento del Consejo Social, y cuantas normas y disposiciones contrarias se hayan establecido en cuanto a su organización y funcionamiento hasta el día de la fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, Julio de 1988.

Consejo Social

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

